



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

8480 Orden de 5 de diciembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018. 34950

8481 Orden de 5 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, complementaria de la Orden de 21 de junio de 2017, de la misma Consejería, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Artes Gráficas de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de Consolidación de Empleo Temporal, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (Código CFX27C-7). 34960

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

8482 Decreto n.º 278/2017, de 13 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Murciana de Salud Mental-Fusamen, para el desarrollo de un proyecto que favorezca la preparación laboral de las personas con enfermedad mental del área geográfica del municipio de Murcia. 34962

8483 Decreto n.º 279/2017, de 13 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de la Región de Murcia-EAPN, para la investigación "condiciones de vida y bienestar social de la población en riesgo de pobreza y exclusión en las Áreas geográficas del municipio de Murcia y del Guadalentín" y el mantenimiento de actividades y servicios que presta la EAPN Región de Murcia para el cumplimiento de sus fines y objetivos. 34971

8484 Decreto n.º 280/2017, de 13 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia (2.ª Fase). 34980

8485 Decreto n.º 281/2017, de 13 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo al programa de trabajo social de los centros de servicios sociales de atención primaria. 34990

8486 Decreto n.º 282/2017, de 13 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana para la rehabilitación de la Fuente Juan de Uzeta y su entorno. 34996

8487 Decreto n.º 283/2017, de 13 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de la Casa de los Arcas para las obras de restauración y consolidación de la Casa de Los Arcas de Lorca. 35002

BORM

Consejo de Gobierno

8488 Decreto n.º 284/2017, de 13 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco para la ejecución de las obras de rehabilitación del Molino Harinero del Tío Facorro de Torre Pacheco. 35009

8489 Decreto n.º 285/2017, de 13 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla para la elaboración del Plan Director del yacimiento arqueológico de "Los Torrejones" de Yecla. 35015

**Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

8490 Extracto de la Resolución de 15 de diciembre de 2017 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para incentivar la contratación de servicios de innovación (Cheque TIC). 35021

**Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia**

8491 Extracto de la Resolución de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, por la que se convocan ayudas económicas a profesionales de las artes plásticas para el desarrollo de proyectos de investigación, formación y producción-exhibición. 35024

4. Anuncios**Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente**

8492 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de la Balsa del Prado", clasificada entre las del término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de línea eléctrica subterránea de 400/200 V para alimentación de Servicios Auxiliares del Centro de Reparto Balsa del Prado, de la que es beneficiaria Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. 35026

8493 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Vereda de Santa Ana" y "Vereda del Arco de San Roque a la punta", clasificada entre las del término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de línea eléctrica subterránea en ejecución del proyecto de reubicación L.S.M.T. 20 Kv en interior de S.T. Jumilla, por la posible construcción de una zona verde, de la que es beneficiaria Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. 35027

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**

8494 Recurso de suplicación 58/2017. 35028

De lo Social número Dos de Cartagena

8495 Ejecución de títulos judiciales 134/2017. 35030

De lo Social número Catorce de Valencia

8496 Procedimiento ordinario 269/2017. 35031

IV. Administración Local

Águilas

- 8497 Aprobación inicial del Presupuesto General municipal para el ejercicio 2018. 35032

Bullas

- 8498 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento de la Piscina Climatizada Municipal. 35033

Cartagena

- 8499 Anuncio de formalización de contrato de obras de acondicionamiento interior del Auditorio Parque Torres. 35035
- 8500 Anuncio de formalización del contrato de obras de acondicionamiento de rotonda en cruce de Capitanes Ripoll con el paseo Alfonso XIII. 35036
- 8501 Anuncio de formalización del contrato para reordenación del tráfico rodado y accesos peatonales en calle General Moscardó con calle Capitán Haya y calle Capitán Cortés en El Albuji. 35037
- 8502 Anuncio de formalización del contrato de obras de acondicionamiento de viales en calles Picasso y Valle Inclán. 35038
- 8503 Anuncio de formalización del contrato de obras de actuaciones de alumbrado público en sector Ensanche y Barrios de Cartagena. 35039
- 8504 Anuncio de formalización del contrato de obras de actuaciones de alumbrado público en diputaciones del término municipal de Cartagena. 35040
- 8505 Anuncio de formalización del contrato de obras de reforma de aseos (planta baja y primera) del Parque de Bomberos en carretera de la Unión (N-332), km 1,2 (Cartagena). 35041
- 8506 Aprobación definitiva de dos modificaciones del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2017. 35042

Librilla

- 8507 Corrección de errores en las bases reguladoras del proceso de selección convocado para la provisión como funcionarios de carrera, de seis plazas de Agente de Policía Local, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición. 35043

Mazarrón

- 8508 Información pública de aprobación inicial del Programa de Actuación Sector S-03/18 "El Faro" y convocatoria concurso para selección del urbanizador. 35046

Murcia

- 8509 Aprobación inicial del Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos incluidos en la U.A. Unica del P.P. ZM-BJ6 de Beniaján por falta de adhesión de sus titulares a la junta de compensación. (Gestión-compensación 3007GC04). 35047

Torre Pacheco

- 8510 Edicto de anuncio de subasta de bienes inmuebles. (Naves industriales). 35048

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Fraternidad-Muprespa, Mutua colaboradora con la Seguridad Social, n.º 275

- 8511 Reclamación por el cobro duplicado de una prestación de incapacidad temporal. 35059

Obras Promociones y Servicios Inmobiliarios S.C.L.

- 8512 Transformación de la Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada. 35060

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

8480 Orden de 5 de diciembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018.

Dirección General competente en materia de Función Pública y Calidad de los Servicios, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las políticas de Función Pública, Organización Administrativa, Inspección y Calidad de los Servicios.

La Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (EFIAP) de la Región de Murcia, adscrita a la citada Dirección General, es la unidad a quien corresponde la elaboración de los planes de formación del personal al servicio de la Administración regional y local, en función de un diagnóstico previo de sus necesidades formativas.

El modelo de formación profesional vigente hasta hoy, consolidado en España a lo largo de los últimos veinte años, fue modificado por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE n.º 217, de 10 de septiembre de 2015). Este nuevo marco normativo, a falta de su desarrollo, supone una reforma integral del sistema, de aplicación a todas las administraciones públicas, con el objeto de lograr una mayor eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos públicos, diseñando un escenario de planificación estratégica plurianual. Además, apuesta por la evaluación permanente de la calidad y el impacto real de la formación en términos de mejora en el desempeño en el puesto de trabajo.

La EFIAP ha diseñado un Plan Formativo que tiene a la persona como eje vertebrador por ser su principal activo a partir de este nuevo contexto, y tiene en cuenta la importancia que la formación tiene como elemento estratégico clave en cualquier organización. Por ello, el Plan de Formación 2018 pretende conseguir que el personal empleado público esté cada vez más cualificado y motivado, sea más proactivo y esté más identificado con los valores de servicio inherentes a la cultura administrativa. Todo ello redundará en la mejora de la gestión de los servicios públicos que requiere la sociedad a la que servimos y, como personas receptoras de esos servicios, sintamos a la Administración como una organización que sirve a la sociedad en su conjunto.

Asimismo, la formación es un factor de cambio que debe incidir en la modernización y calidad de la acción administrativa. Por ello, la formación del personal empleado público debe adaptarse a una nueva Administración que la reconozca no sólo como un derecho de su personal, sino como un elemento de profesionalización y cambio para una gestión más eficiente. Si no se forma al personal en la cultura de la medición y orientación a procesos, resulta complejo establecer un nuevo modelo de gestión basado en nuevas técnicas gerenciales heredadas del sector privado.

El Plan de Formación 2018, en consonancia con la citada Ley 30/2015 y con los objetivos de los Planes Estratégicos de esta Comunidad, persigue los siguientes objetivos:

a) Garantizar el ejercicio del derecho a la formación del personal empleado público, consolidando la cultura de la formación como uno de los valores más significativos de las administraciones públicas.

b) Asegurar mediante la formación, y de forma efectiva, la calidad en la prestación de los servicios públicos de la Administración regional y local.

c) Reforzar la formación jurídico-tecnológica en la aplicación y desarrollo de las leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, como medio para impulsar efectivamente la Administración electrónica.

d) Proporcionar la colaboración entre administraciones públicas como forma de rentabilizar los recursos públicos, especialmente las relativas a formación, y buscar una mayor eficiencia, eficiencia y transparencia.

e) Conectar el conocimiento de las organizaciones y de su personal a través de la formación, el intercambio de experiencias y la difusión de buenas prácticas.

f) Desarrollar acciones formativas que tengan impacto en las administraciones públicas, transferencia al puesto de trabajo y que contribuyan efectivamente al desarrollo de las políticas de igualdad.

g) Promover la formación de lengua de signos entre el personal de las administraciones públicas, de manera que todos los servicios públicos dispongan de personas que puedan atender y comunicarse con personas sordas, usuarias de lengua de signos.

Para dar cumplimiento a estos objetivos, el Plan de Formación 2018 se configura a partir de una serie de líneas estratégicas de actuación, que son las que se enumeran a continuación:

Línea 1.- Facilitar la participación.

Línea 2.- Impulsar modelos colaborativos de formación.

Línea 3.- Formación científica y metodológica del personal formador.

Línea 4.- Diseño riguroso de la formación.

Línea 5.- Apuesta por la innovación e investigación como elementos de calidad de la formación.

Línea 6.- Impulso de metodologías que favorezcan el aprender a aprender.

Línea 7.- Fortalecimiento de las líneas de formación del personal directivo público.

Línea 8.- Apuesta por los valores éticos y políticas de igualdad.

Línea 9.- Potenciar la formación del personal colaborador y propio de la EFIAP.

Línea 10.- Priorizar como áreas transversales las relacionadas con las competencias de idiomas, ofimática y Tecnologías de la Información y Comunicación, conocimientos financieros y del funcionamiento de las administraciones públicas.

La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de Medidas tributarias, administrativas y de Función Pública (BORM n.º 300, de 30 de diciembre de 2013), en su artículo 16, creó la EFIAP como órgano administrativo, integrado en la Consejería competente

en materia de Función Pública, dependiente del órgano directivo competente en materia de formación de personal, en la que se integran, a su vez, las ya extintas Escuela de Administración Pública, Escuela de Formación en Administración Local y Escuela de Policías Locales.

En coherencia con ello, el Plan de Formación 2018, recoge los acuerdos y compromisos contraídos por la Administración regional en materia formativa, las necesidades formativas detectadas por la propia EFIAP, las propuestas realizadas por las distintas consejerías y ayuntamientos y las detectadas por las organizaciones sindicales.

El citado Plan aspira a satisfacer las principales necesidades y demandas del personal empleado público al servicio de la Administración regional y, asimismo, de las entidades locales de la Región, y contribuir a la prestación efectiva de servicios públicos de calidad, lo cual únicamente puede lograrse a través de personal debidamente cualificado. Por todo ello se ha gestionado un Plan de Formación dirigido a mejorar y ampliar sus capacidades, desde una estrategia marcada por la iniciativa, la innovación y el aprovechamiento máximo de los recursos disponibles, estructurado en tres ámbitos fundamentales:

1.- Formación General Interadministrativo. Compuesto por:

a) Acciones formativas de carácter horizontal o transversal de las distintas áreas formativas, dirigido al personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia, con el objeto de coordinar y compartir sus cometidos para adecuar sus competencias en la mejora de la atención a la ciudadanía.

b) Acciones formativas propuestas por las secretarías generales de las consejerías, secretarías técnicas de organismos autónomos, o por las personas responsables de Recursos Humanos de los ayuntamientos, orientadas a la adaptación y la mejora permanente al puesto de trabajo del personal empleado público.

Este programa permite optimizar los recursos y compartir experiencias de aprendizaje por el personal de las diferentes administraciones. Incluye, además, la formación en idiomas de acuerdo con el "Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas"(MERCL).

2.- Formación Técnica Orientada a Proyectos. Con actividades formativas encaminadas a la resolución de problemas de las organizaciones local y regional para la mejora de la prestación del servicio público, añadiendo un valor añadido a la gestión, mediante la transferencia de la formación al puesto de trabajo, diseñando y llevando a cabo un proyecto de innovación y mejora en la unidad.

3.- Formación para las Policías Locales. El Plan de Formación 2018, en su programa dirigido al personal de los cuerpos de la Policía Local de la Región de Murcia, es el instrumento a través del cual la EFIAP impulsa la mejora de las competencias profesionales de esos cuerpos policiales y la homogeneidad de conocimientos, desde diversas perspectivas:

a) La formación de carácter selectivo para quien aspire a ingresar en las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local, en aquellas materias cuyos contenidos, destrezas y actitudes son necesarias para desempeñar de forma adecuada las funciones que tienen asignadas.

b) La actualización permanente de los conocimientos y el mantenimiento de las destrezas y habilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.

c) El perfeccionamiento y la especialización del personal de los cuerpos de Policía Local de la Región en las diferentes áreas relacionadas con su trabajo, así como en función del colectivo: jefaturas, mandos, etc.

El Plan también recoge lo dispuesto sobre formación en el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 174, de 30 de julio de 2010), apoyando, en colaboración con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales coordinador, la labor de las secretarías generales de las consejerías y organismos autónomos, para garantizar, promover y proporcionar los recursos y el tiempo necesarios que permitan realizar la formación obligatoria en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad, en la confección del presente Plan se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 7/2007, de 4 de abril (BORM n.º 91, de 21 de abril de 2007) para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, y lo dispuesto en la Resolución de 25 de abril de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2016, por el que se aprueban los Planes para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración Pública de la Región de Murcia 2016-2017. Además, haciendo uso de una de las recomendaciones del Acuerdo del Consejo de Ministros, el Plan de Formación 2018 impulsa actuaciones de formación para mejorar la investigación patrimonial y el decomiso de bienes y productos procedentes del delito.

Asimismo, siguiendo recomendaciones del área de Igualdad, se intentará dotar de la máxima flexibilidad horaria a las acciones formativas con el fin de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. También se observará un uso del lenguaje no sexista en todos los documentos, imágenes y soportes de la Escuela.

De conformidad con lo establecido en la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 125, de 31 de mayo de 2016), el Plan de Formación contempla actividades formativas para garantizar la sensibilización adecuada y correcta actuación de los profesionales que prestan servicios en los ámbitos de la salud, la educación, el mundo laboral y la familia.

En desarrollo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y con el fin de facilitar la formación y promoción profesional del personal con discapacidad, en cada una de las actividades de formación incluidas en el Plan de Formación, la Escuela se compromete a realizar las adaptaciones necesarias para su formación, así como a seleccionar a las personas que la necesiten.

Igualmente, y en cumplimiento de la Resolución adoptada por la Asamblea Regional, de fecha 25 de marzo de 2015, en materia de discapacidad; del

mandato de la Asamblea de fecha 27 de octubre de 2016 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2016 sobre Impulso de la Estrategia Regional de Datos Abiertos, el Plan de Formación 2017:

1.- Continúa promoviendo la formación de Lengua de Signos Española (LSE) entre el personal de las administraciones públicas, de manera que en todos los servicios públicos se disponga de personas que puedan atender y comunicarse con personas sordas, usuarias de LSE.

2.- Implementa un programa de formación continua específica para el personal de las administraciones autonómica y local relativo a la contratación pública y la prevención del fraude y otros ilícitos relacionados con la misma.

3.- Contempla actividades formativo-divulgativas relacionadas con los datos abiertos, en sus facetas legales, tecnológicas y sociales.

El Plan desarrolla lo previsto en la Orden de 28 de marzo de 2017, del consejero de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración regional, al incorporar acciones formativas destinadas a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la referida Orden.

Por último, para imprimir la necesaria flexibilidad a la gestión del Plan de Formación 2018 y dar una respuesta rápida a las necesidades formativas sobrevenidas por razones del servicio, se faculta al director general competente en materia de formación para incorporar nuevas acciones formativas y para introducir otras modificaciones, especialmente las que se produzcan fruto de los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

El Plan ha sido informado favorablemente por la Comisión Paritaria de Formación de esta Comunidad Autónoma, en su sesión de 28 de marzo de 2017.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2.b) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con el Decreto del Presidente número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 102, de 5 de mayo),

Dispongo:

Primero.- Aprobación del Plan de Formación para 2018.

Aprobar el Plan de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018.

Segundo.- Estructura del Plan de Formación para 2018.

Estructurar, fruto de los objetivos y líneas estratégicas anteriormente reseñados, el Plan de Formación para 2018, a través de los siguientes programas y áreas formativas:

1.- Programas formativos.

1.1.-Formación General Interadministrativo. Compuesto por:

a) Acciones formativas de carácter horizontal o transversal de las distintas áreas formativas, dirigido al personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia, con el objeto de coordinar y compartir sus cometidos, para adecuar sus competencias en la mejora de la atención a la ciudadanía.

b) Acciones formativas propuestas por las secretarías generales de las consejerías, secretarías técnicas de organismos autónomos, o por las personas responsables de Recursos Humanos de los ayuntamientos, y se orienta a la

adaptación y la mejora permanente al puesto de trabajo del personal empleado público.

Este programa permite optimizar los recursos y compartir experiencias de aprendizaje por el personal de las diferentes administraciones. Incluye, además, la formación en idiomas de acuerdo con el "Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas"(MERCL).

1.2.- Formación en Administración electrónica. Incluye acciones formativas dirigidas a potenciar la cualificación profesional del personal empleado público, tanto en la parte jurídico-normativa, como en su desarrollo tecnológico, de las leyes 39/2015 y 40/2015.

1.3.- Formación de Profesorado. Incluye acciones formativas dirigidas a potenciar la cualificación docente del profesorado que las imparte en el Plan de Formación de la EFIAP o en otros ámbitos de la Administración regional y local, siguiendo las Recomendaciones del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2014, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente (2014/C183/05).

1.4.- Formación para Policías Locales. Dirigido específicamente al personal policial que presta servicios en la Región de Murcia.

1.5.- Programa de Calidad de las Unidades. Desarrolla acciones formativas dirigidas a colectivos específicos para el perfeccionamiento de habilidades, técnicas y procedimientos concretos. El personal que realice estas actividades formativas deberá ser designado directamente por la unidad o unidades que la proponen.

1.6.- Programa de Innovación Orientado a Proyectos. Desarrolla acciones formativas dirigidas a colectivos específicos para la puesta en marcha de habilidades, técnicas y procedimientos concretos, orientados a la elaboración de proyectos de implantación de mejoras en la unidad. El personal que realice estas actividades formativas deberá ser designado directamente por la unidad o unidades que la proponen.

1.7.- Programa Proyecta-te, El alumnado podrá obtener una certificación con 20 horas adicionales de formación cuando al finalizar alguna de las acciones formativas realizadas en el presente Plan o en el Plan inmeditamente anterior, y con carácter voluntario, elabore y desarrolle en su unidad administrativa un proyecto de aplicación práctica de los contenidos de la actividad formativa, con el visto bueno de la superioridad jerárquica. El proyecto se acreditará mediante una memoria explicativa que será evaluada, conjuntamente, por el profesorado de la actividad formativa y por el personal técnico de la Escuela. Para conseguir la certificación adicional de horas de formación la memoria deberá tener la consideración de "apta".

1.8.- Programa de Aprendizaje Colaborativo y Gestión del Conocimiento. Contempla la puesta en marcha de proyectos de trabajo que permitan establecer protocolos de actuación y de buenas prácticas con aplicación directa e inmediata en la mejora de las unidades administrativas, así como la tutorización de actividades y apoyo a proyectos de innovación.

Los Grupos colaborativos de Trabajo y/o Seminarios de buenas prácticas pueden disponer, puntualmente, de una persona experta en una temática que, por su eficaz desempeño o por su formación, puede apoyar al personal de la organización.

La Tutorización-mentorización es otro modelo de formación informal en el que un experto en una temática, por su eficaz desempeño o por su formación, puede acompañar y formar a personal de la organización. Puede hacerse cuando una persona realiza una actividad formativa o, cuando se documenta y tiene una temática objeto de reflexión.

1.9.- Estancias formativas: Intercambio de Experiencias. Este programa pretende impulsar la estancia de determinado personal empleado público en unidades administrativas diferentes a las que está adscrito, de manera que pueda existir un intercambio de experiencias y otra visión alternativa a como se realizan las tareas y funciones en ámbitos similares.

Además, este programa contempla la elaboración de proyectos de aplicación práctica de los contenidos de la actividad formativa a los servicios públicos, así como acciones formativas de supervisión de la práctica real por personas expertas pertenecientes a otra unidad.

1.10.- Autoformación. Programa de formación que presentará, a través de la Web de la EFIAP, las actividades formativas para mejorar las competencias personales y profesionales en diversas áreas temáticas. Cursos de elaboración propia, de otras instituciones formativas como el Servicio Regional de Empleo y Formación, o los denominados MOOCs, o cursos masivos en línea y abiertos. También proporcionará herramientas o soluciones concretas a aquellos problemas o dificultades que tenga el personal de la Administración regional y local en el desempeño de su trabajo. Algunas de las actividades formativas incluidas en este programa podrán ser certificadas.

1.11.- Formación para el Acceso y la Promoción Profesional. Acciones formativas encaminadas a actualizar las competencias profesionales del personal empleado público y a formarlos para realizar nuevas funciones, ya sea por asignación a nuevos puestos de trabajo o promoción horizontal o vertical.

Este programa lo componen, por una parte, acciones formativas con conocimientos genéricos sobre las competencias profesionales de los grupos y cuerpos o escalas y, por otra, acciones formativas con conocimientos específicos sobre un área de conocimiento.

1.12.- Jornadas. Contempla la organización de encuentros abiertos a todas las administraciones e instituciones, ya sean de carácter general o específicas, encaminadas a difundir buenas prácticas o a profundizar conjuntamente en temáticas específicas.

1.13.- Programa de Homologación de Acciones Formativas. Regulado por la Orden de la Consejería de Presidencia, de 16 de diciembre de 1998, por la que se establecen las Homologaciones de acciones formativas (BORM n.º 1, de 02/01/1999).

1.14.- Programa de Innovación y Buenas Prácticas en las administraciones públicas. Contempla proyectos de innovación y buenas prácticas realizados por personal de las diferentes Administraciones públicas.

2.- Áreas formativas.

El Plan de Formación está estructurado en una serie de áreas consensuadas con las unidades de las distintas entidades de gestión de la formación continua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La relación de áreas formativas es la siguiente:

- 1.- Tecnológica y Digital.
- 2.- Responsabilidad Social, Deontológica y Buenas Prácticas.
- 3.- Innovación y Calidad.
- 4.- Atención a la Ciudadanía, Igualdad de Trato y no Discriminación.
- 5.- Habilidades y Comunicación.
- 6.- Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud
- 7.- Lenguaje Administrativo y de Idiomas.
- 8.- Jurídico-Administrativa, Económica y de Unión Europea.
- 9.- Gestión, Dirección y Coordinación de Personal.
- 10.- Sanidad y Consumo.
- 11.- Agricultura.
- 12.- Educación.
- 13.- Trabajo, Industria e Infraestructuras.
- 14.- Servicios Sociales.
- 15.- Urbanismo y Medio Ambiente.
- 16.- Tráfico y Seguridad Vial.
- 17.- Seguridad Ciudadana y Operativa Policial.

Tercero.- Personal destinatario del Plan de Formación 2018.

Las personas destinatarias del Plan de Formación son el personal empleado público de la Administración regional, a excepción del personal docente y del Servicio Murciano de Salud por contar con líneas de formación propias, y el personal de los ayuntamientos de la Región de Murcia, que se encuentre en situación de servicio activo, servicios especiales o de excedencia en cualquiera de sus modalidades.

No obstante lo anterior, podrá admitirse como alumnado al personal docente y estatutario o al de otras Administraciones Públicas, en las acciones formativas en las que así se prevea expresamente dentro del referido Plan, en el marco del Sistema de Formación Profesional para el Empleo y los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEAP).

En casos debidamente justificados, y a propuesta de la EFIAP, podrá participar otro personal con el objetivo de lograr la mejora de los servicios públicos.

Cuarto.- Solicitudes para participar en las acciones formativas.

Las personas interesadas en participar en alguna de las acciones formativas del Plan de Formación deberán presentar la correspondiente solicitud en modelo normalizado, en la forma y en el plazo que se establezca en cada convocatoria.

No será necesaria la presentación de solicitudes en las actividades de asistencia obligatoria. Tampoco en las acciones programadas por las unidades administrativas para su personal, ni en las que tengan reglas específicas de selección del alumnado.

Quinto.- Transferencia de la formación al puesto de trabajo mediante proyectos de experiencias prácticas.

El Plan de Formación 2018 para el personal al servicio de la Administración regional y local pretende asegurar el máximo impacto y transferencia de la formación al puesto de trabajo. Ello requiere implicar al alumnado y a su

superioridad jerárquica en establecer conjuntamente experiencias prácticas que confirmen esa transferencia.

La metodología de las acciones formativas será activa y práctica. Algunas de ellas requerirán para su superación la elaboración de una propuesta de aplicación práctica de los conocimientos de la acción formativa al puesto de trabajo, de forma que al diseñarlas pueden preverse horas de trabajo personal del alumnado, siempre y cuando implique la realización de una serie de tareas individualizadas o un proyecto final de posible aplicación en su centro de trabajo.

Asimismo, aquellas acciones formativas que se diseñen con la finalidad de una mejora del servicio exigirán, para su superación, la presentación de una propuesta de aplicación práctica en la unidad de los conocimientos abordados en esa acción formativa. Esta metodología se establecerá en la ficha de la actividad.

Sexto.- Publicación de convocatorias específicas de los programas de formación.

Las convocatorias específicas de los programas de formación previstos en este Plan se aprobarán por la Dirección General competente en materia de formación y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y/o en la Web de la EFIAP, dependiendo que se refieran o no a acciones formativas solicitables por el personal empleado público o alumnado propuesto por las unidades administrativas.

Séptimo.- Compensación horaria.

Uno de los principios que rigen el sistema de formación profesional para el empleo es el ejercicio del derecho individual a la formación y la garantía de igualdad en el acceso. Además, la formación es un elemento esencial en los Planes estratégicos diseñados por esta Comunidad para impulsar la innovación, modernización y mejora de la calidad de los servicios públicos. Por ello, y al objeto de compaginar la adecuada prestación del servicio público con el derecho y deber del personal empleado público a la formación, las acciones formativas que convoque, organice u homologue la Administración regional, específicamente para dicho personal, tendrán generalmente carácter voluntario y el tiempo correspondiente al horario de trabajo que el personal invierta en participar, de modo presencial, será computable a efectos del cumplimiento de la jornada semanal. Esta formación se considerará en un 50 por ciento como tiempo de trabajo a los efectos de cumplimiento de la jornada laboral establecida.

No obstante, las actividades formativas que realice el personal CARM a requerimiento de dicha Administración, o que por su carácter estratégico así venga establecido en la ficha descriptiva de la actividad formativa, se considerarán, en su parte presencial, en un 100 por ciento como tiempo de trabajo a los efectos de cumplimiento de la jornada laboral. Asimismo, las actividades formativas establecidas legalmente como de carácter obligatorio, de acuerdo a la normativa de prevención de riesgos laborales, se considerarán, en su parte presencial, en un 100 por ciento como tiempo de trabajo a los efectos de cumplimiento de la jornada laboral.

Para el resto de personal no CARM, se atenderá, en materia de compensación horaria, a lo establecido en la normativa de su respectivo ámbito territorial.

Disposición derogatoria

Única. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposiciones finales

Primera. Financiación.

La ejecución del Plan de Formación 2018 queda supeditada a la existencia de crédito para este concepto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para dicho ejercicio económico.

Segunda. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al titular de la Dirección General competente en materia de formación para adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden. También para incorporar nuevas acciones formativas o introducir modificaciones en el Plan de Formación para adaptar las necesidades de la administración y la gestión de los servicios públicos a las competencias profesionales del personal empleado público, así como imprimir la necesaria flexibilidad a la gestión del mismo.

Tercera. Entrada en vigor.

La entrada en vigor de esta Orden será el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarta. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de diciembre de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

8481 Orden de 5 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, complementaria de la Orden de 21 de junio de 2017, de la misma Consejería, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Artes Gráficas de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de Consolidación de Empleo Temporal, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (Código CFX27C-7).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 21 de junio de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 20 de enero de 2018, a las 17:00 horas, en las aulas de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, (Anexos I y II), para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Artes Gráficas de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 264, de 14 de noviembre de 2016) con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes afectados.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.



Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 5 de diciembre de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8482 Decreto n.º 278/2017, de 13 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Murciana de Salud Mental-Fusamen, para el desarrollo de un proyecto que favorezca la preparación laboral de las personas con enfermedad mental del área geográfica del municipio de Murcia.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.1.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social de la persona con discapacidad.

De conformidad con el principio de participación recogido en el artículo 5 de la citada Ley 3/2003, de 10 de abril, el artículo 25 de la dicha Ley reconoce el derecho de la iniciativa privada a participar en la prestación de servicios sociales con sujeción al régimen de registro, autorización e inspección establecido en esta Ley y demás legislación que resulte de aplicación.

De acuerdo con lo establecido por los citados artículos 5 y 25 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, por parte de la Fundación Murciana de Salud Mental-Fusamen, en adelante Fusamen, beneficiario de la subvención que se propone, se vienen desarrollando en sus distintos centros actividades tendentes a mejorar la calidad

de vida de las personas con enfermedad mental mediante la atención del aspecto pre-laboral, realizando, por lo tanto, actividades propias de los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad de acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En el municipio de Murcia no hay otro recurso similar para personas con enfermedad mental ni ninguna entidad distinta de Fusamen que desarrolle talleres con fines pre-laborales como los que ofrece esta entidad.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público y social que dificultan la convocatoria pública de la subvención que se propone, destinada al desarrollo de un proyecto de puesta en marcha de tres talleres prelaborales que favorezca la preparación laboral de las personas con enfermedad mental del área geográfica del municipio de Murcia, y que fundamentan su concesión directa a la Fundación Fusamen, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad subvencionada y la acreditación que el beneficiario ostenta, pues no existen otras entidades en dicha zona geográfica que desarrollen la actividad que realiza el Centro que se financia. Por lo tanto, no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención a la Fundación Fusamen, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo uno del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, corresponde a dicha Consejería la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de promoción e integración de personas con discapacidad, así como, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de diciembre de 2017,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y beneficiario.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Murciana de Salud Mental-Fusamen, en adelante Fusamen, destinada al desarrollo de un proyecto de puesta en marcha de tres talleres prelaborales que favorezca la preparación laboral de las personas con enfermedad mental del área geográfica del municipio de Murcia, que se realizará en el Centro

Social de la pedanía de Santa Cruz, y en la sede de la entidad sita en C/ Poeta Cano Pato, n.º 2, Edificio Libertad, 1L, de Murcia.

El contenido de este proyecto se desglosa en la puesta en marcha de tres talleres con fines pre-laborales: informática, marquetaría/restauración y encuadernación.

La finalidad de la subvención, objeto del presente Decreto, es que las personas usuarias aprendan unas labores que les puedan permitir mejorar su acceso al mundo laboral, ya sea normalizado o protegido, realizándose, por tanto, actividades propias de los servicios sociales especializados en el sector de personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social. Estas razones se basan en que no existen otras entidades que desarrollen la actividad que realiza el beneficiario que se financia mediante la subvención que se regula por el presente Decreto, lo que justifica la exclusión de la concurrencia competitiva.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto por los artículos 9.1 y 12.2 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

e) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 4. Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Artículo 5. Financiación.

La suma del importe de la subvención asciende a 20.000,00 euros, y se hará efectiva con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017. La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de la subvención. Plazo de ejecución. Régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, d) de la dicha Ley. La propuesta de pago del importe de la subvención se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM n.º 10, de 13 de enero de 2012).

2. El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo que deberá formalizarse, como mínimo, con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado. El órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, deberá resolver la petición de forma motivada antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de ampliación se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de ampliación, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto y su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención.

En lo no recogido en el presente Decreto, ni en la resolución de concesión de la subvención, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de 5 de marzo de 2010 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

La entidad beneficiaria dispondrá para justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2018, debiendo aportar, además de la que se exija en la resolución de concesión, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

- Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c) y d) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la resolución de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Artículo 9. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio o contrato a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Publicidad de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada



de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 13 de diciembre de 2017.—El Presidente, P.D.: Decreto 35/17, de 16 de mayo, (BORM 17/05/17), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

Anexo

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las federaciones y las entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada entidad establece un calendario que permita a la federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la federación recaba de las entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación. Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G)	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.



H	NORMATIVA APLICABLE.
	<ul style="list-style-type: none">- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8483 Decreto n.º 279/2017, de 13 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de la Región de Murcia–EAPN, para la investigación “condiciones de vida y bienestar social de la población en riesgo de pobreza y exclusión en las Áreas geográficas del municipio de Murcia y del Guadalentín” y el mantenimiento de actividades y servicios que presta la EAPN Región de Murcia para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Decreto n.º 279/2017, de 13 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de la Región de Murcia – EAPN, para la investigación “Condiciones de vida y bienestar social de la población en riesgo de pobreza y exclusión en las áreas geográficas del municipio de Murcia y del Guadalentín” y el mantenimiento de actividades y servicios que presta la EAPN Región de Murcia para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

El artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, determina que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el ejercicio de las competencias exclusivas de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

Desde el punto de vista competencial conviene señalar que, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo nueve, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), tiene entre sus funciones las de gestionar y coordinar actividades tanto públicas como privadas orientadas a la protección de los ciudadanos que se encuentren en situación de exclusión social.

La EAPN, Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, es un red independiente de ONG’s y grupos involucrados en la lucha contra la pobreza y la exclusión social presente en todos los Estados miembro de la Unión Europea.

Estas ONG’s buscan principalmente permitir que aquellos que sufren la pobreza y la exclusión social puedan ejercer sus derechos y deberes y romper con su aislamiento y su situación de exclusión social, y tiene como objetivo principal situar ambas cuestiones en el centro de los debates políticos.

Entre sus objetivos se encuentra además, el de implantar un método de trabajo en Red para trabajar de manera conjunta y aunar esfuerzos para la consecución de mayores y mejores resultados en la lucha por la erradicación de la pobreza y la exclusión social.

La Red está organizada en distintos niveles: a nivel Europeo, a nivel de España y en las Comunidades Autónomas de nuestro país, y, en concreto, en la Región de Murcia forman parte de la EAPN treinta y tres ONG's que trabajan en el ámbito de la acción social. Teniendo en cuenta el conjunto de las entidades asociadas, EAPN-RM representa a más de mil profesionales contratados, cerca de nueve mil personas voluntarias y atiende entorno a unas 350.000 personas en un año, no existiendo institución similar de referencia en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

Así, las diferentes Administraciones reconocen a la EAPN como el interlocutor que mejor representa a las entidades del ámbito de la acción social que trabajan con colectivos en situación o riesgo de exclusión social, otorgándole participación en diferentes órganos colegiados y en múltiples comisiones de trabajo, tanto de carácter político como técnico, teniendo un papel importante en la planificación y evaluación de las políticas sociales de la CARM.

Las entidades que conformar la EAPN de la Región de Murcia vienen colaborando tradicionalmente con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en la lucha contra la pobreza y la exclusión social, mediante el desarrollo de actuaciones y programas de índole social y sociolaboral.

Mediante Decreto n.º 131/2016 de 26 de Octubre del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fue regulada la concesión directa de una subvención a la Red de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de la Región de Murcia (EAPN-RM) para el periodo octubre 2016 a junio 2017. La finalidad de la subvención era tanto la realización de la primera fase de la investigación "Condiciones de vida y bienestar social de la población en riesgo de pobreza y exclusión en la Región de Murcia", que se circunscribió al municipio de Murcia, como colaborar en los gastos derivados del mantenimiento de las actividades y servicios que desarrolla EAPN-RM en el ejercicio de sus fines y objetivos.

Dar continuidad a esta investigación, realizando encuestas en secciones no vulnerables del municipio de Murcia, a fin de incrementar la representatividad de la muestra inicial y ampliándola al área geográfica del Guadalentín, va a posibilitar la aproximación al conocimiento de la realidad de la exclusión social en la Región, y puede constituir la base diagnóstica del futuro Plan de Inclusión Social, destacando que en el marco de la misma, se ha creado una comisión técnica con representación de la Administración Regional, Local, entidades sociales y grupo de investigadores del ámbito universitario, que contribuye a unificar objetivos respecto a dicha investigación.

Teniendo en cuenta la importancia de la actividad social desarrollada destinada a la mejora de la calidad de vida de los colectivos más vulnerables y la representatividad de la entidad tal y como ha quedado expuesto, no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puesto que concurren las razones de interés público, social y humanitario que justifican la excepcionalidad de su concesión por el procedimiento de concesión directa.

Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención a la EAPN de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establece los órganos directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, corresponde a dicha Consejería la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de diciembre de 2017.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de la Región de Murcia – EAPN, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS, para la investigación “Condiciones de vida y bienestar social de la población en riesgo de pobreza y exclusión en las áreas geográficas del municipio de Murcia y del Guadalentín” y el mantenimiento de actividades y servicios que presta la EAPN Región de Murcia para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Artículo 2. Finalidad.

La finalidad de la subvención, objeto del presente Decreto, es colaborar en los gastos derivados de la investigación indicada en el artículo 1 y del mantenimiento de las actividades y servicios que presta la EAPN Región de Murcia, así como los derivados de la mejora de la calidad de los mismos.

Artículo 3. Razones de interés público y social.

El interés público, social y humanitario que supone la labor de lucha contra la pobreza y la exclusión social que viene realizando la EAPN Región de Murcia Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social desde el año 2003 la hace única en la Región de Murcia, no existiendo institución similar de referencia en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). Las diferentes Administraciones reconocen a la EAPN como el mejor interlocutor en tanto que representa de forma mayoritaria a las entidades sin fin de lucro del ámbito de la acción social y aglutina a las entidades más representativas del sector, teniendo como objetivo implantar un

método de trabajo en Red para trabajar de manera conjunta y aunar esfuerzos en la consecución de mayores y mejores resultados en la lucha por la erradicación de la pobreza y la exclusión en nuestra Región. Uno de los ejes fundamentales de actuación actualmente es dar continuidad a la investigación "Condiciones de vida y bienestar social de la población en riesgo de pobreza y exclusión en la Región de Murcia", que sirva de base para elaborar el diagnóstico del Plan Regional de Inclusión Social y para mejorar la planificación y distribución de los recursos sociales. Así como el mantenimiento de actividades y servicios que presta la EAPN Región de Murcia para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Todo ello justifica la concesión de la presente subvención en régimen de concesión directa.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, de acuerdo con lo establecido por los artículos 9.1, y 13.2 del Decreto 305/2006 de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

Artículo 5.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y en su defecto por las normas de derecho privado.

Artículo 6.- Financiación.

El importe de esta subvención será de 59.475,00 € y será financiada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, a través del Instituto Murciano de Acción Social, sin ninguna aportación de Fondos Europeos.

Artículo 7. Beneficiarios.

Será beneficiario de esta Subvención en los términos establecidos en este Decreto, la EAPN Región de Murcia, entidad que aglutina a las entidades del ámbito social más representativas de la Región de Murcia, que vienen colaborando con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en la lucha contra la pobreza y la exclusión social.

Artículo 8.- Pago de la subvención y plazo de ejecución.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo

necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, d) de la dicha Ley. La propuesta de pago del importe de la subvención se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM n.º 10, de 13 de enero de 2012).

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de julio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 9.- Gastos subvencionables:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Resolución de concesión en cuanto a límites de los mismos, conceptos incluidos y normativa de aplicación, se consideran gastos subvencionables aquellos efectuados desde el 01/07/2017 al 31/12/2017, relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, y en particular, los siguientes:

- Gastos de personal.
- Trabajos realizados por otras empresas: asesoría jurídica o fiscal, limpieza, mantenimiento, etc.
- Pagos de alquileres
- Pagos de suministros básicos
- Seguros no vinculados a los participantes en los programas que desarrollan las entidades
- Gastos de reparación simple o mantenimiento
- Gastos de publicidad, propaganda y difusión
- Dietas del personal adscrito al proyecto
- Otros gastos no incluidos en los conceptos anteriores y necesarios para la consecución de los objetivos
- Gastos derivados de la organización y/o asistencia de los profesionales a acciones formativas.
- Gastos derivados de la contratación de informe de auditor, que no podrán exceder del 2% del importe subvencionado.

Artículo 10.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La Entidad subvencionada, podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, en los términos establecidos en los artículos 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre y cuando se haya especificado en el proyecto presentado ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

Será obligación de la entidad subcontratada trabajar en coordinación con la entidad beneficiaria en la elaboración, ejecución y seguimiento de las actuaciones a desarrollar.

Artículo 11.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

Artículo 12.- Obligaciones.

Serán obligaciones de la Entidad subvencionada, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención dentro de los límites de plazo fijados en la resolución de concesión y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en este Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en un plazo no superior a quince días desde que se produzca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones por parte del Instituto Murciano de Acción Social, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia; así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes los mismos.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Instituto Murciano de Acción Social, incluyendo su logotipo respectivo.

e) Colocar y mantener en lugar visible a usuarios y usuarias de la actividad subvencionada, un cartel, de dimensiones 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena: «Centro o Servicio Subvencionado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades», incluyendo en dicho cartel el logotipo del Instituto Murciano de Acción Social.

f) Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, especialmente cuando afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención en un plazo no superior a quince días desde que se produzca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

g) Conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, hasta 5 años una vez finalizado el plazo de justificación.

h) Mantener la comisión técnica establecida a raíz de la concesión directa en el año 2016 para el inicio del estudio sobre el estado de la pobreza y la exclusión en la Región de Murcia, que deberá estar compuesta como mínimo por un representante de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, un representante del IMAS, un representante de la entidad, un representante de la empresa encargada del diseño y ejecución del proyecto y dos representantes de la administración local, cuyas funciones serán: coordinación de las actuaciones de la investigación y seguimiento de su ejecución.

i) Solicitar al órgano concedente de la subvención, previo a la finalización del plazo de ejecución del programa, la autorización para la modificación de la resolución de concesión en cuanto a la distribución o modificación de los gastos previstos en el proyecto adaptado o alteración de las condiciones y de las acciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, según lo dispuesto en este decreto.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13.- Modificación de los programas.

La entidad subvencionada podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación de actividades y/o conceptos del programa subvencionado, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo y que, en consecuencia, puedan dar lugar a la modificación de la resolución, siempre que no se vea alterado el objeto y naturaleza de la subvención y no se perjudiquen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a las circunstancias que las motiven y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución de la subvención, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuándo tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Artículo 14.- Adaptación del procedimiento a la administración electrónica.

La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que todos los procedimientos iniciados con posterioridad al 01/10/2016 se adecúen a dicha Ley.

La entidad beneficiaria está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, todos los trámites que deban realizarse durante la tramitación de este procedimiento deberán ser

realizados accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), utilizando el "Formulario de solicitud genérica" del código 1609, correspondiente a esta subvención y seleccionando como centro de destino el código A14013940, correspondiente a la D.G. Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS.

Artículo 15. -Plazo y Régimen de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor, a la que acompañará:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actuaciones desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos firmada por el responsable del proyecto con el visto bueno del representante de la entidad.

b) Declaración del representante de la entidad de haber obtenido o no, de otras administraciones públicas o entidades privadas, subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad.

c) Desglose de costes globales agrupados por conceptos.

d) Certificaciones contables de la entidad de los conceptos que hayan sido recogidos en el anexo de desglose de costes para mantenimiento y actividades.

e) En caso de subcontratación de actuaciones, deberá presentarse una Memoria Técnica de la entidad subcontratada en la que se reflejen las actividades desarrolladas.

f) Cualquier otra documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones.

Los Anexos de los documentos señalados anteriormente serán facilitados por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS.

Dispondrá, para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la actividad, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2018.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, a través del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto y en la Resolución de concesión, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al tres por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente Decreto.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones c) y d) del artículo 12, éste deberá reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Resolución, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al objeto de la subvención, incrementada con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 13 de diciembre de 2017.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo, BORM n.º 112, de 17 mayo 2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.— La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8484 Decreto n.º 280/2017, de 13 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia (2.ª Fase).

En 2014, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad impulsó el Programa Social de Lucha contra la Pobreza Infantil Estatal, habilitando en los Presupuestos Generales del Estado una línea de crédito destinada a subvencionar a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla para la realización de actuaciones de lucha contra la pobreza infantil. Este crédito se destinó a financiar las prestaciones económicas de urgencia social, de aquellos proyectos de intervención social desarrollados con familias o unidades de convivencia en situación de privación material severa y con menores a su cargo. En nuestra comunidad autónoma los créditos correspondientes se destinaron a subvencionar, a los distintos Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, proyectos de estas características, siempre desarrollados dentro del Sistema Público de Servicios Sociales.

Desde 2014 se ha dado continuidad a estos fondos a través de la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia, aumentando los mismos año tras año, y diferenciando a partir de 2015 tres tipologías de proyectos a financiar:

1. Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

2. Proyectos de apoyo a la conciliación familiar y laboral para familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo tales como gastos de asistencia a escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normalizados educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuados.

3. Servicios de intervención y apoyo familiar, entre los que se encuentran los definidos en el apartado 1.3 del Catálogo de referencia de Servicios Sociales, aprobado el 16 de enero de 2013, por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (intervención y orientación socio-familiar, mediación familiar, puntos de encuentro familiar o atención socioeducativa de menores).

En el presente año, el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reunido en sesión de 26

de abril de 2017, acordó la distribución del crédito consignado en los Presupuestos Generales del Estado de 2016 prorrogados, aplicación presupuestaria: 26.16 231F 453 06, destinado a subvenciones a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y de Melilla para la realización de programas de apoyo a la familia e infancia. En la distribución del crédito corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un total de 2.062.236,00 €.

Así, en el BOE n.º 150 de 24 de junio de 2017 se publicó la Orden SSI/597/2017, de 23 de junio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de junio de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante de los créditos acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que se destinan a la financiación de planes o programas sociales, para el ejercicio de 2017.

Tal y como dispone el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, estos créditos se destinarán a hacer frente a la situación de las familias que se encuentren en situación de privación material severa o de riesgo de pobreza y con niños y niñas a su cargo, se financiarán proyectos de intervención social y prestaciones económicas y/o en especie que mejoren su situación social y laboral.

El objetivo de estos proyectos es la atención de las necesidades sociales de las familias con niños y niñas a su cargo, de acuerdo con el objetivo transversal del Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016, de lucha contra la pobreza infantil (vinculado a la Recomendación de la Comisión Europea de 20 de febrero de 2013: «Invertir en infancia») y los objetivos de mejora de la protección social y económica de las familias, especialmente de las que presentan situaciones de especial necesidad, definidos en el Plan Integral de Apoyo a la Familia 2015-2017.

Con fecha 1 de noviembre de 2017 se publicó en el B.O.E. n.º 265 la Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2017, de la diferencia del incremento de crédito para el programa social de protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones básicas de Servicios Sociales, consignados en los presupuestos generales del estado 2017, respecto a los créditos prorrogados del 2016, una vez acordado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Esta Resolución establece además de la distribución territorial del incremento de los programas con cargo a los presupuestos 2017, los proyectos que deberán ser promovidos dentro del Sistema Público de Servicios Sociales. La distribución territorial del incremento de crédito asigna a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 456.720 €, siendo las condiciones y proyectos que han de ser promovidos-dentro del Sistema Público de los Servicios Sociales- los mismos que los iniciados según la Orden SSI/597/2017 de 23 de junio de 2017, y que se gestionaron en la Comunidad Autónoma de Murcia, según lo establecido en el Decreto n.º 199/2017 de 5 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia.

Así mismo, la Resolución en su ANEXO apartado B punto 3 párrafo segundo establece: "En el caso de no producirse modificación de los proyectos aprobados según el Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de junio publicado por la Orden SSI/597/2017, no sería necesaria una nueva presentación de los mismos, sino exclusivamente una relación certificada de los proyectos y para el caso de los de prestaciones básicas de servicios además certificado preceptivo de retención de crédito. Dichos documentos de certificación de proyectos y retención de crédito en su caso, se podrá presentar bien por la totalidad del crédito asignado en 2017 a dichos proyectos, -es decir, por la cuantía asignada por el Ministerio a cada CA y ciudades de Ceuta y de Melilla según el Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de junio y las cuantías asignadas según el presenta Acuerdo con la mención a ambos Acuerdos-, o, únicamente por la cuantía asignada y distribuida a cada Comunidad Autónoma y ciudades de Ceuta y Melilla, por este acuerdo.

Teniendo en cuenta que los proyectos aprobados según Decreto 199/2017 responden a las necesidades planteadas por las Corporaciones Locales, que los proyectos están en periodo de ejecución y la financiación que les fue asignada estuvo limitada por la disposición presupuestaria existente en las fechas de su publicación, y dado, que desde el Ministerio se acepta la posibilidad de no producir modificación de los proyectos aprobados según Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de junio, se ve conveniente mantener los mismos, ampliando la dotación presupuestaria de cada uno de ellos de acuerdo a los criterios de distribución territorial.

Se exceptiona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que la presente subvención se va a conceder a todos los ayuntamientos de la Región de Murcia y a las Mancomunidades de Servicios Sociales existentes en la Región, siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos.

Desde el punto de vista competencial hay que indicar que el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, promoción y protección de la familia, políticas de mujer, infantil y de la tercera edad. Por otro lado, según el Decreto n.º 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales ejercerá, entre otras, las competencias de diseño y coordinación de actuaciones tendentes a la potenciación de una política social integral de atención y ayuda a la familia, dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos en materia de menor y familia e impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones para la mejora de la situación de vulnerabilidad social de las familias, de apoyo a la conciliación familiar y laboral y servicios de intervención y apoyo familiar, a través de transferencias económicas a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos,

para lo cual, con esta expresa finalidad y con tales destinatarios están previstos los créditos disponibles en la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017; por ello se va a colaborar, mediante la concesión de subvenciones directas por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera Familia e Igualdad de Oportunidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de diciembre de 2017.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por la cuantía que se detalla en el artículo 8.

2. La finalidad de las subvenciones es complementar la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia que se estén realizando en el ámbito de los servicios sociales y que se enmarcarán dentro de las siguientes tipologías:

Proyectos Tipo 1. Dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas, entre otras de alimentación, higiene o ropa y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (materia escolar o ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc) y de empleo, así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

Proyectos Tipo 2. De apoyo a la conciliación familiar y laboral, destinados a familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo, tales como gastos de asistencia a escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normativos educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuado.

Proyecto Tipo 3. Servicios de intervención y apoyo familiar, entre los que se encuentran los definidos en el apartado 1.3 del Catálogo de referencia de Servicios Sociales, aprobado el 16 de enero de 2013, por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (intervención y orientación socio-familiar, mediación familiar, puntos de encuentro familiar o atención socioeducativa de menores).

3. La actuación a través de estos programas resulta de indudable interés público y social, en la medida en que se pretende que las familias superen determinadas situaciones de emergencia social, fomentar la compatibilización de la vida personal, laboral y familiar y prestar servicios de intervención y apoyo familiar.

Artículo 2.- Financiación.

El importe máximo de las subvenciones será de 456.720 € (cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos veinte euros) y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario y al estar previstos los créditos oportunos destinados a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de los programas citados en el artículo 1 de este decreto en la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 5.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este decreto, todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Presentación proyectos.

1. Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones presentarán el reparto de la asignación que les corresponde y su utilización de acuerdo a los proyectos para los que va destinada la financiación, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se adecuará a los criterios establecidos por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (ANEXO I)

2. Los proyectos presentados por las Entidades Locales serán valorados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, quien remitirá al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la certificación de proyectos aceptados.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. Serán obligaciones de la Entidad Local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 12 de este decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. Las entidades beneficiarias que desarrollen proyectos tipo 2 y tipo 3 deberán aportar una declaración responsable en la que conste que todo el personal contratado y las personas voluntarias que participan en los mismos y tienen contacto con menores, cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

3. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad local beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Artículo 8.- Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1. La cuantía máxima prevista en el artículo 2 se distribuirá del modo siguiente:

ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
Ayuntamiento de Abarán	5.040,80
Ayuntamiento de Águilas	11.048,51
Ayuntamiento de Alcantarilla	12.524,08
Ayuntamiento de Alcázares (Los)	6.595,34
Ayuntamiento de Aledo	1.697,20
Ayuntamiento de Alguazas	4.802,73
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	7.669,71
Ayuntamiento de Archena	7.156,75
Ayuntamiento de Blanca	3.342,35
Ayuntamiento de Campos del Río	1.977,91
Ayuntamiento de Cartagena	53.779,17
Ayuntamiento de Ceutí	5.380,13
Ayuntamiento de Cieza	11.182,57
Ayuntamiento de Fuente Álamo	7.163,86
Ayuntamiento de Jumilla	8.609,70
Ayuntamiento de Librilla	3.109,62
Ayuntamiento de Lorca	25.163,10
Ayuntamiento de Lorquí	3.598,19

ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
Ayuntamiento de Mazarrón	9.373,65
Ayuntamiento de Molina de Segura	21.098,84
Ayuntamiento de Murcia	107.042,67
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	6.202,71
Ayuntamiento de San Javier	11.316,62
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	9.031,25
Ayuntamiento de Torre-Pacheco	13.472,79
Ayuntamiento de Torres de Cotillas (Las)	8.131,63
Ayuntamiento de Totana	10.644,74
Ayuntamiento de Unión (La)	8.794,79
Ayuntamiento de Yecla	11.447,45
Mancomunidad del Noroeste	21.103,99
Mancomunidad del Valle de Ricote	5.385,76
Mancomunidad del Río Mula	14.568,76
Mancomunidad de la Comarca Oriental	19.262,76

2. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

3. El periodo de ejecución se desarrollará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

4. Para el reparto de esta cuantía entre los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales se ha tenido en cuenta la población de 0 a 16 años de cada municipio o mancomunidad de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Así mismo, se ha considerado la población total de cada uno de los municipios o mancomunidades con el objeto de ponderar positivamente a las poblaciones con menor número de habitantes, teniendo en cuenta que tienen menos recursos y servicios propios para atender a las situaciones de necesidad.

Para ello se han establecido cuatro grupos en función de la población total:

Grupo 1: Menos de 20.000 habitantes. Índice corrector: 1.10

Grupo 2: Entre 20.000 y 39.999 habitantes. Índice corrector: 1

Grupo 3: Entre 40.000 y 99.999 habitantes. Índice corrector: 0.90

Grupo 4: 100.000 y más habitantes. Índice corrector: 0.85

La distribución se ha realizado partiendo de una financiación fija mínima que en el caso de los municipios es de 1.500 € y en el caso de las mancomunidades es de 4.000 €, con el fin de que todas las entidades locales dispongan de un crédito inicial; incorporando un índice corrector, que se aplica al total de población de 0 a 16 años de la entidad local correspondiente.

El índice corrector derivado de los grupos de población se multiplica por la población hasta 16 años, distribuyendo finalmente la financiación de manera proporcional al resultado de la operación.

Artículo 9.- Modificación del plazo de ejecución.

En virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido en el presente decreto, cuando resulte imposible la ejecución del Proyecto en el plazo establecido en el artículo 8 apartado 3.

Artículo 10.- Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

1. Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias.

2. Los Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, que podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión, no podrán superar el 30% del total de la subvención en los Proyectos Tipo 1, limitación que no será aplicable a los Proyectos Tipo 2 y Tipo 3.

Los gastos se podrán concretar en los siguientes conceptos:

- Alimentación
- Alquileres y otros gastos de alojamiento
- Suministros Básicos (agua, electricidad y gas) para beneficiarios
- Equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual (pequeños electrodomésticos de necesidad, menaje, etc.)
- Ropa personal
- Material escolar
- Comedor escolar
- Transporte escolar
- Escuelas infantiles
- Apoyo a la salud (compra de medicinas, vacunas, gafas, productos higiénicos, pañales...etc.)
- Personal
- Gastos corrientes de gestión (no incluyen personal, equipamiento ni inversiones)
- Gastos de mantenimiento de los programas
- Otros que respondan a la naturaleza de la subvención

Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o entidades privadas.

Artículo 11.- Subcontratación.

Las actividades subvencionadas de los proyectos tipo 2 y tipo 3 podrán ser objeto de subcontratación total o parcial, atendiendo a lo dispuesto, en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

2. La justificación por parte de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, se diferencian dos supuestos:

2.1 Las Entidades Locales beneficiarias que perciban una subvención por importe inferior a 60.000 euros, deberán presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la Entidad Local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Así mismo, y a efectos de justificación, las Entidades Locales, deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

2.2 Las Entidades Locales beneficiarias que perciban una subvención por importe superior a 60.000 euros, deberán presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la Entidad Local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 13.- Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones concedidas con arreglo a este decreto, se regirá por lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 13 de diciembre de 2017.—El Presidente, P.D.(Decreto 35/2017, de 16 de mayo, B.O.R.M. de 17/05/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8485 Decreto n.º 281/2017, de 13 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo al programa de trabajo social de los centros de servicios sociales de atención primaria.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Con fecha 5 de mayo de 1988, se aprobó el convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizan el desarrollo de tales prestaciones básicas.

En el presente año, el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reunido en sesión de 19 de octubre de 2017, acordó los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2017 de la diferencia del incremento del crédito respecto al crédito prorrogado de 2016 para Prestaciones básicas de servicios sociales consignado en los Presupuestos Generales del Estado de 2017, aplicación presupuestaria: 26.16.231F.453.07, destinado a subvenciones a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y de Melilla para la realización de programas de Prestaciones básicas de servicios sociales. En la distribución del crédito corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un total de 366.138,14 €.

Así, en el BOE n.º 265 de 1 de noviembre de 2017 se publicó la Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de octubre de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2017 de la diferencia del incremento del crédito para el "Programa social de protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones básicas de servicios sociales", consignado en los presupuestos generales del estado 2017, respecto a los créditos prorrogados del 2016, una vez acordada por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tal y como dispone el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, estos créditos se destinarán al desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales (Plan concertado).

Con el fin de mantener la red de servicios sociales de atención primaria gestionada por las corporaciones locales y proporcionar a la ciudadanía servicios

sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas la aplicación de estos créditos se concretará en la financiación de nuevos puestos de profesionales.

Los proyectos se seleccionarán de común acuerdo por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo a las necesidades detectadas y consideradas prioritarias por las distintos Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región.

Se exceptiona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que la presente subvención se va a conceder a todas las Entidades Locales que prestan Servicios Sociales existentes en la Región, siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos.

Desde el punto de vista competencial hay que indicar que el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario. Por otro lado, según el Decreto n.º 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales ejercerá, entre otras, las competencias relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones para la mejora de los Servicios Sociales de Atención Primaria, a través de transferencias económicas a todas las Entidades Locales de Servicios Sociales de la Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos, para lo cual, con esta expresa finalidad y con tales destinatarios están previstos los créditos disponibles en la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017; por ello se va a colaborar, mediante la concesión de subvenciones directas por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera Familia e Igualdad de Oportunidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de diciembre de 2017.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a todas las Entidades Locales de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por la cuantía que se detalla en el artículo 7.

2. Con carácter general, la finalidad de las subvenciones es la financiación de profesionales de trabajo social para la atención desde las Unidades de Trabajo Social de los centros de Servicios Sociales en todas las Entidades Locales por un periodo de 9 meses, con las siguientes excepciones, propuestas por las Entidades Locales correspondientes:

- Alhama de Murcia: la finalidad de la subvención será la financiación de la dirección del Centro de Servicios Sociales.
- Cartagena, uno de los profesionales de trabajo social se contratará para el refuerzo del programa de prevención e inserción social para el desarrollo de los itinerarios y proyectos individuales de inserción de los beneficiarios de Renta Básica de Inserción.

Artículo 2.- Financiación.

El importe máximo de las subvenciones será de 866.138,14 € (ochocientos sesenta y seis mil ciento treinta y ocho euros con catorce céntimos) y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

Esta subvención se realiza con la cofinanciación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con una aportación de 366.138,14 €, con fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma por un importe de 366.138,14 € y con fondos propios de la Comunidad Autónoma por un importe de 133.861,86 €, con cargo a la partida 18.02.00.313A.461.01, proyecto número 45366.

Esta subvención complementa la Subvención Nominativa de esta misma partida presupuestaria concedida anteriormente a todas las entidades locales que prestan servicios sociales.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario y al estar previstos los créditos oportunos destinados a todas las Entidades Locales que prestan Servicios Sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de los programas citados en el artículo 1 de este decreto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 5. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este decreto, todas las Entidades Locales de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Artículo 6. Obligaciones.

1. Serán obligaciones de la Entidad Local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 10 de este decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad local beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Artículo 7. Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1. La cuantía prevista en el artículo 2 se distribuirá del modo siguiente:

AYUNTAMIENTO - MANCOMUNIDAD	IMPORTE
Abarán	24.497,00 €
Águilas	33.071,00 €
Alcantarilla	24.497,00 €
Alcazares, Los	12.249,00 €
Aledo	6.124,00 €
Alguazas	18.373,00 €
Alhama de Murcia	24.497,00 €
Archena	24.497,00 €
Blanca	12.249,00 €
Campos del Río	6.124,00 €
Cartagena[3]	122.485,00 €
Ceutí	6.124,00 €
Cieza	12.249,00 €
Comarca Oriental, Mancomunidad	36.746,00 €
Fuente Álamo	12.249,00 €
Jumilla	12.249,00 €
Librilla	6.124,00 €
Lorca	48.994,00 €
Lorquí	6.124,00 €
Mazarrón	12.249,00 €
Molina de Segura	24.497,00 €
Murcia	122.651,14 €
Noroeste, Mancomunidad	73.491,00 €
Puerto Lumbreras	6.124,00 €
Río Mula, Mancomunidad	24.497,00 €
San Javier	24.497,00 €

AYUNTAMIENTO - MANCOMUNIDAD	IMPORTE
San Pedro del Pinatar	12.249,00 €
Torre Pacheco	24.497,00 €
Torres de Cotillas, Las	12.249,00 €
Totana	24.497,00 €
Unión, La	24.497,00 €
Valle de Ricote, Mancomunidad	6.124,00 €
Yecla	24.497,00 €

2. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

3. El proyecto subvencionado deberá realizarse en un plazo de 13 meses a partir de la comunicación de la concesión de la subvención

4. Para el reparto de estos créditos entre los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales se ha tenido en cuenta las ratios de profesionales de trabajo social en relación a la población de referencia de las entidades locales.

5. Para el reparto de estos créditos entre los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales se han tenido en cuenta las ratios de profesionales de trabajo social en relación a la población de referencia de las diferentes entidades locales.

Artículo 8. Modificación del plazo de ejecución.

En virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido en el presente decreto, cuando resulte imposible la ejecución del Proyecto en el plazo establecido en el artículo 8 apartado 3.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención reflejados en el artículo 1.

Los proyectos presentados por las Entidades Locales serán valorados conjuntamente por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Artículo 10. Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

2. Se utilizará el modelo de memoria técnica y económica que se facilitará a cada Entidad Local.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

Artículo 11. Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones concedidas con arreglo a este decreto, se regirá por lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 13 de diciembre de 2017.—El Presidente, P.D.(Decreto 35/2017, de 16 de mayo, BORM de 17/05/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8486 Decreto n.º 282/2017, de 13 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana para la rehabilitación de la Fuente Juan de Uzeta y su entorno.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en materia de protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 102, de 5 de mayo) y en el Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo (BORM n.º 113 de 18 de mayo) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

La Fuente de Juan de Uzeta es un elemento referencial de carácter icónico para la ciudad de Totana. Construida en el siglo XVIII está situada al sur de la Plaza de la Constitución formando parte de un conjunto urbano de gran valor artístico, configurado entre otros por la Iglesia de Santiago Apóstol al oeste, la Casa Consistorial al norte, la Casa de las contribuciones y la Plaza de la Balsa Vieja al Este. Se encuentra e por tanto en el entorno de protección de la iglesia de Santiago de Totana catalogada Bien de Interés Cultural.

La Fuente muestra en la actualidad signos de un avanzado estado degenerativo, con una evidente degradación estética y problemas de funcionamiento de los flujos de agua. Lo que justifica una profunda actuación de conservación para evitar la pérdida de elementos originales y devolver al conjunto una imagen dignificada que posibilite la lectura morfológica y cromática original.

La transformación urbana que ha sufrido el entorno ha ido en detrimento de la valoración y conservación de la Fuente, por lo que la adecuación del entorno tiene como objetivo la de embellecer el lugar dándole la calidad y el sentido

estético que la fuente merece resultando finalmente un espacio de mayor amplitud visual y de uso.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente del ejercicio de 2017.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de diciembre de 2017.

Dispongo:

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana para la rehabilitación de la Fuente Juan de Uzeta y su entorno.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

La especificidad e interés de este inmueble en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia Bien catalogado por su relevancia cultural con Grado de Protección 1.

Por tratarse de un elemento referencial de carácter icónico de la ciudad de Totana, integrado en la misma como signo de identidad y ser uno de los escasos ejemplos de fuente barroca en la Región de Murcia.

Su ubicación en el entorno BIC de la Iglesia de Santiago Apóstol.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Totana, propietario del inmueble en el que se realizará la inversión.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

Llevar a cabo la ejecución de las obras objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad.

1.- El presupuesto total asciende a 59.490,05 euros aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Totana, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden del Excmo. Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución será de dos años a partir del día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización del mismo.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

Además de lo establecido con carácter general en tales artículos, el Ayuntamiento de Totana vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en el plazo y forma establecido, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una Memoria (impresa y en soporte CD) firmada por el técnico competente, en la que figure la descripción pormenorizada de la intervención realizada y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido, las certificaciones de obra y el Acta de Recepción de la misma.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y la Memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 13 de diciembre de 2017.—El Presidente, P.D., Decreto 35/2017 de 16 de mayo (BORM n.º 112 17/05/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8487 Decreto n.º 283/2017, de 13 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de la Casa de los Arcas para las obras de restauración y consolidación de la Casa de Los Arcas de Lorca.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la intervención coordinada de las distintas Administraciones y se redactó el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca" que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 31 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011.

Uno de los inmuebles que figuran en el Plan es la Casa de Los Arcas de Lorca, que sufrió daños considerables por lo que es necesario acometer su restauración.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente del ejercicio de 2017.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado parcialmente por el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo y en el Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de diciembre de 2017.

Dispongo:

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de la Casa de Los Arcas de Lorca para la ejecución de las obras de restauración y consolidación del edificio denominado Casa de Los Arcas de Lorca.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- Su inclusión en el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca".

- La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, con grado de protección 2.

- Su ubicación en el conjunto histórico de Lorca que fue declarado Conjunto Histórico – Artístico por Decreto 612/1964, de 5 de marzo y publicado en el BOE n.º 65, de 16 de marzo. Y que por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

Estas características, en si mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto los propietarios de la Casa de Los Arcas de Lorca.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Instalar en un lugar visible de las obras un cartel anunciador de las mismas, según modelo que figura como ANEXO a este Decreto.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad.

1.- Del presupuesto total que asciende a 545.548,03 euros, es subvencionable un importe de 540.865,40 euros, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente aportará 449.806,85 euros, siendo el resto financiado por los propietarios. Tendrá el carácter de subvención de concesión directa y se financiará con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el representante de los propietarios de la Casa de Los Arcas de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la subvención se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Excmo. Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente una vez presentada la garantía que se menciona en el siguiente párrafo.

3.- Los beneficiarios deberán presentar garantía ante la Caja General de Depósitos, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley, por la cantidad anticipada de 449.806,85 euros.

Artículo 8.- Ejecución y justificación.

1.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018 y la justificación de los gastos y pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes.

El plazo de ejecución y justificación señalado en el párrafo anterior, podrá ser objeto de ampliación, en su caso, mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de

noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, los beneficiarios vendrán obligados a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una Memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure la descripción pormenorizada de la intervención realizada y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo la Certificación final.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por el beneficiario y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y la Memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de diciembre de 2017.—El Presidente, P.D., Decreto 35/2017, de 16 de mayo (BORM n.º 112 17/05/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

ANEXO



Dimensiones del cartel: 180 cm. de alto por 150 cm. de ancho

Color de fondo: Rojo Pantone 201

Familia tipográfica: Frutiger Bold 65 en blanco

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8488 Decreto n.º 284/2017, de 13 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco para la ejecución de las obras de rehabilitación del Molino Harinero del Tío Facorro de Torre Pacheco.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en materia de protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 102, de 5 de mayo) y en el Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo (BORM n.º 113 de 18 de mayo) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

El Molino harinero del Tío Facorro en Torre Pacheco con número de inventario 38039 de la CARM, está situado en el municipio de Torre Pacheco (Murcia), siendo responsable y titular del mismo el Excelentísimo Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Es un molino de moler cereal. Su proximidad al casco urbano ha provocado que hoy en día quede incluido en él; ha quedado enclavado en una plaza amplia, en la zona de expansión del pueblo.

Frente a la desaparición que sufre esta clase de inmuebles ante la ampliación urbanística de los pueblos y ciudades, este molino ha sobrevivido y se ha convertido en un edificio que rompe con el paisaje urbano, con un entorno singular y respetuoso con las antiguas tradiciones.

Aparece por primera vez reflejada su existencia en 1838 y que a partir de este año ininterrumpidamente su dueño paga los impuestos del inmueble hasta 1843.

No se vuelve a saber nada de esta construcción hasta 1851, siendo a partir de ese año su nuevo dueño Gregorio Sánchez Egea hasta 1874. A partir

de ese año se suceden los dueños: Hermenegildo Sánchez Victoria, Antonio Baño Victoria, Hilariona Victoria y Mariano Sánchez Victoria, que fue su último dueño a mediados del siglo pasado cuando la maquinaria industrial sustituyó definitivamente a estas construcciones de enormes aspas.

El molino cumple con los requisitos tanto para ser considerado monumento histórico como patrimonio arqueológico industrial, ejerce un impacto positivo para el paisaje histórico, teniendo en cuenta que la maquinaria de la que dispone es la original, es necesaria su rehabilitación, ya que de no reparar las piezas estructurales base-soporte de toda la cubierta, la maquinaria, la cubierta, y parte de la obra de fábrica podrían sufrir un colapso-ruina parcial y por tanto el molino en su conjunto, perdiendo piezas auténticas del inmueble y gran parte de su valor histórico-artístico.

El proyecto básico de conservación y su restauración propuesto por el Ayuntamiento de Torre Pacheco y autorizado por Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de fecha 22/11/2017, está encaminado prioritariamente a preservar la maquinaria existente a través de la reparación de las partes dañadas de la misma y reconstrucción de aquellas que han desaparecido o son inservibles con el objetivo de la puesta en funcionamiento del molino.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente del ejercicio de 2017.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de diciembre de 2017.

Dispongo:

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco para la ejecución de las obras de rehabilitación del molino harinero del "Tío Facorro" de Torre Pacheco.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad e interés de este Molino en el marco del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia como Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de monumento por la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 16 de Marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) La singularidad de este Molino del "Tío Facorro" de tipología "harinera o de moler" se basa en que es la menos habitual del conjunto, por lo que es también la menos conocida, siendo su principal función la de moler grano.

c) Su ubicación en el casco urbano de Torre Pacheco y su integración como parte de la planificación urbana y ordenación de la localidad, con todos sus elementos destacables. El molino de moler cereal y su presencia real es sin duda un potenciador de la historia que identifica y vincula a un pueblo que cambia y que sirve como referencia por su uso cultural. Las acciones añadidas de difusión y educación patrimonial sobre este molino lo hacen excepcional y necesario para la transmisión del patrimonio cultural de este bien que se encuentra en la Lista Tentativa del Patrimonio Mundial de la Unesco.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, propietario del inmueble en el que se realizará la inversión.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las obras objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

El Presupuesto total del Proyecto de protección y conservación del Molino harinero del "Tío Facorro" de Torre Pacheco asciende a 54.398,76 euros, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente aportará 35.000,00€ siendo el resto aportado por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Torre Pacheco, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden del Excmo. Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución será de dos años contados a partir del día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización del mismo.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

Además de lo establecido con carácter general en tales artículos, el Ayuntamiento de Torre Pacheco vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en el plazo y forma establecido, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una Memoria (impresa y en soporte CD) firmada por el técnico competente, en la que figure la descripción pormenorizada de la intervención realizada y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido, las certificaciones de obra y el Acta de Recepción de la misma.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y la Memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a 13 de diciembre de 2017.—El Presidente, P.D., Decreto 35/2017, de 16 de mayo (BORM n.º 112 17/05/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8489 Decreto n.º 285/2017, de 13 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla para la elaboración del Plan Director del yacimiento arqueológico de "Los Torrejones" de Yecla.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en materia de protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 102, de 5 de mayo) y en el Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo (BORM n.º 113 de 18 de mayo) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

El yacimiento romano de Los Torrejones de Yecla responde al tipo denominado villa rústica que generalmente contaba con una zona monumental donde habitaba el propietario y una zona de servicio destinada a la mano de obra adscrita a la explotación y la infraestructura de la misma. Las excavaciones efectuadas en el yacimiento han permitido documentar una larga secuencia de ocupación, datada entre el Siglo I antes de Cristo y finales del Siglo VI inicios del VII de nuestra era, fechas en que el emplazamiento se fortifica. Esta circunstancia unida a la singularidad de algunos de los hallazgos registrados en los últimos años, entre los cuales destaca especialmente el excelente busto del emperador Adriano, convierten a la villa de Los Torrejones en una de las villas de este tipo más importantes de todo el Sureste peninsular.

El yacimiento tiene una gran extensión y cuenta con una compleja secuencia estratigráfica, resultado de su larga perduración en el tiempo. Asimismo ya se han efectuado diversas excavaciones por lo que también se han ido adoptando

sucesivas medidas de protección y conservación de los restos arqueológicos. Por todo ello, se considera necesario abordar un Plan director que defina todas las necesidades del yacimiento desde el punto de vista de la investigación arqueológica, de la conservación del yacimiento y de su eventual puesta en valor, y que programe y priorice las actuaciones que se deberán llevar a cabo en adelante para el logro de esos objetivos.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente del ejercicio de 2017.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de diciembre de 2017.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla para la elaboración del Plan Director del yacimiento arqueológico de "Los Torrejones" en Yecla.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) Es una de las villas romanas más importantes de la Región de Murcia y de todo el sureste, que lleva excavándose desde hace más de una década. Esta importancia y excepcionalidad respecto de otras en el ámbito regional, deriva de la gran extensión de los restos exhumados y de la importancia de los mismos, como el hallazgo últimamente del busto del emperador Adriano, que aportan una cronología de ocupación de más de seiscientos años desde el inicio de la Era. Esta importancia enorme llegó a tal nivel que comerciaba directamente con Roma e incluso cabe la posibilidad de que tuvieran relación con el Emperador.

b) La importancia e imperiosa necesidad de la redacción de un Plan Director que defina a medio plazo las intervenciones que en materia de investigación, conservación y difusión deban acometerse, que concrete todas las necesidades del yacimiento desde el punto de vista de la investigación arqueológica, de la conservación del yacimiento y de su eventual puesta en valor, y que programe y priorice las actuaciones que se deberán llevar a cabo en adelante para el logro de esos objetivos.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Yecla, propietario del yacimiento en el que se realizará la inversión.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las obras objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad.

1.- El presupuesto total asciende a 40.000,00 euros aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Yecla, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden del Excmo. Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución será de dos años a partir del día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización del mismo.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de

noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

Además de lo establecido con carácter general en tales artículos, el Ayuntamiento de Yecla vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en el plazo y forma establecido, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación del Plan Director objeto de la subvención.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas u otro documento justificativo legal conformado por la entidad beneficiaria y acorde en cuantía y referencia con la Memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste el pago que se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a 13 de diciembre de 2017.—El Presidente, P.D., Decreto 35/2017, de 16 de mayo (BORM n.º 112 17/05/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8490 Extracto de la Resolución de 15 de diciembre de 2017 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para incentivar la contratación de servicios de innovación (Cheque TIC).

BDNS (Identif.): 376222

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado, en los términos previstos en el anexo de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fomentar la contratación de servicios de innovación catalogados por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y de las adhesiones de las empresas proveedoras de los servicios.

Tercero. Servicios subvencionados.

Los servicios subvencionados son los siguientes:

Categoría E - Servicios TIC ("Cheque TIC")

Código Servicio

TIC-11 Planificación Big Data para la mejora del modelo de negocio y la toma de decisiones empresariales

TIC-12 Planificación de proyectos de seguridad informática (Ciberseguridad)

TIC-13 Validación de proyectos IoT ('Internet of Things')

TIC-14 Implantación de BPM ('Business Process Management')

TIC-15 Implantación de CRM ('Customer Relationship Management')

TIC-16 Implantación de BI ('Business Intelligence')

TIC-17 Implantación de sistemas colaborativos de diseño y modelización

TIC-18 Implantación de herramientas específicas para la gestión integral de la I+D+i

TIC-21 Planificación estratégica TIC para el posicionamiento internacional de la empresa.

Cuarto. Bases Regulatoras.

Orden de 10 de enero de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación por las Pymes regionales (cheque de innovación), cofinanciadas por el FEDER, publicadas en el BORM n.º 19 de fecha 25 de enero de 2017.

Quinto. Financiación.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de ochocientos mil euros (800.000,00 €). Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta seiscientos cuarenta mil euros (640.000,00 €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión.

Sexto. Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario no podrá exceder de 12.000 euros con cargo a la convocatoria, y la intensidad máxima de la subvención no podrá ser superior al 75% en términos de subvención bruta sobre un gasto subvencionable máximo de 16.000 euros, con arreglo a lo previsto en el anexo de las bases reguladoras, aunque se podrá establecer un gasto subvencionable máximo inferior en función del servicio.

Junto a la resolución de concesión, anexándose en la notificación de la misma, se remitirá el denominado "Cheque de Innovación" que podrá ser entregado por el beneficiario al proveedor del servicio como parte del pago de los trabajos realizados.

Séptimo. Presentación y plazo.

Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (empresarios individuales o autónomos), deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de subvención y de adhesión de proveedores podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta transcurridos 2 meses desde dicha publicación, salvo que con carácter previo se hubiera agotado el presupuesto de la convocatoria.

Octavo. Adhesiones de empresas proveedoras de servicios.

Aquellas personas físicas (empresarios individuales o autónomos) o jurídicas, de carácter privado, con independencia de su forma jurídica, que presten habitualmente servicios de innovación a pymes, y que dispongan de los recursos y el personal con capacidad y experiencia suficientes, interesados en adherirse al programa de ayudas previsto en la Orden que regula esta convocatoria para



la realización de los servicios, deberán solicitar su adhesión previa al Instituto de Fomento, según modelo normalizado que se facilitará a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto,

El procedimiento de adhesión y requisitos de los proveedores de servicios será el previsto en el apartado 3 del anexo de las bases reguladoras.

Murcia, 15 de diciembre de 2017.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

8491 Extracto de la Resolución de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, por la que se convocan ayudas económicas a profesionales de las artes plásticas para el desarrollo de proyectos de investigación, formación y producción-exhibición.

BDNS (Identif.): 374821

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero.- Beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser natural y/o estar empadronado en la Región con anterioridad al 1 de enero de 2013, circunstancia esta que se acreditará con un certificado de empadronamiento.

Encontrarse en un estadio intermedio de su carrera o actividad profesional, con una trayectoria objetivada de alta e innovadora producción artística, circunstancia que se acreditará detallando en el curriculum y documentación complementaria, entre otras cosas, el haber realizado al menos una exposición individual fuera del territorio regional en una institución pública y/o privada y el contar con, al menos, con un catálogo individual provisto de ISBN y Depósito Legal.

Tener una edad comprendida entre los 25 y 50 años en el momento de la solicitud.

Si el proyecto presentado fuera a desarrollarse en una universidad o un centro de investigación o de residencia, el solicitante deberá estar adscrito al mismo en el momento de la firma del compromiso de aceptación.

Segundo.- Objeto, finalidad y ámbito de aplicación

1. El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas en materia de artes plásticas y visuales (pintura, escultura, dibujo, grabado, fotografía, procedimientos mixtos, video creación o cualquier otra modalidad de lenguaje plástico como arte sonoro, el arte digital o performance) destinadas a formación, investigación, producción y exhibición de proyectos en el ámbito de la creación artística (no trabajos teóricos) para artistas que se encuentren en estadios intermedios de su carrera personal.

2. El objetivo prioritario de la convocatoria es contribuir al crecimiento de un sector creativo estable, innovador y competitivo en nuestra Región, ayudando a los creadores en la realización de proyectos artísticos que se consideren de particular interés y cumplan con el objeto de la convocatoria.

3. Se admitirá un solo proyecto por solicitante.

Tercero.- Bases Regulatorias:

Orden de 27 de mayo de 2016 de la Consejera de Cultura y Portavocía publicada en el BORM n.º 2016/6706 de 1 de junio de 2016.

Cuarto.- Cuantía

Las ayudas reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2018 siendo la cuantía total destinada al efecto de veinte mil euros (20.000,00 €).

Al tratarse de un expediente de gasto anticipado, el mismo queda supeditado, y consecuentemente la concesión de ayudas objeto de esta convocatoria, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio siguiente, una vez aprobado el presupuesto del ICA para el año 2018.

Se concederán un máximo de cuatro ayudas económicas, siendo la aportación del ICA a cada proyecto seleccionado de 5.000,00 €.

En el caso de que las disponibilidades presupuestarias se vieran incrementadas a lo largo del ejercicio, o que se liberen cantidades inicialmente concedidas, se podrá realizar una concesión adicional a aquellos solicitantes que no hubiesen obtenido subvención, por orden de puntuación obtenida.

Si alguno de los beneficiarios renunciara a la ayuda, ésta se otorgaría al siguiente solicitante por orden de puntuación.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de sesenta (60) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. (www.borm.es).

Sexto.- Otros datos.

El pago del importe de la ayuda concedida se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la misma y con carácter previo a la justificación, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de un sistema de garantías.

El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde la publicación de la Resolución definitiva de concesión hasta el 31 de diciembre de 2018 y para su debida justificación se entregarán los documentos que se detallan en el artículo 19 de la presente Resolución.

Murcia, 14 de diciembre de 2017.—La Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, Marta López-Briones Pérez-Pedrero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

8492 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de la Balsa del Prado", clasificada entre las del término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de línea eléctrica subterránea de 400/200 V para alimentación de Servicios Auxiliares del Centro de Reparto Balsa del Prado, de la que es beneficiaria Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio A planta 4.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de la Balsa del Prado", Clasificada entre las del término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de línea eléctrica subterránea de 400/200 V, para alimentación de Servicios Auxiliares del Centro de Reparto Balsa del Prado, en una superficie total de 24'886 metros cuadrados, por un período de diez años; a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con referencia VP 35/2017.

Murcia 3 de noviembre de 2017.—La Directora General de Medio Natural, Consolación Rosauro Meseguer.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

8493 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Vereda de Santa Ana" y "Vereda del Arco de San Roque a la punta", clasificada entre las del término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de línea eléctrica subterránea en ejecución del proyecto de reubicación L.S.M.T. 20 Kv en interior de S.T. Jumilla, por la posible construcción de una zona verde, de la que es beneficiaria Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio A planta 4.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de las Vías Pecuarias denominadas "Vereda de Santa Ana" y "Vereda del Arco de San Roque a la Punta", Clasificadas entre las del término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de línea eléctrica subterránea en ejecución del "Proyecto de Reubicación L.S.M.T. 20 kV en interior S.T. Jumilla", en una superficie total de 73'559 metros cuadrados, hasta el 12 de febrero de 2019 en que concluye otra relacionada, tramitada en el expediente VP 78/07; a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con referencia VP 40/2017.

Murcia, 3 de Noviembre de 2017.—La Directora General de Medio Natural, Consolación Rosauro Meseguer.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

8494 Recurso de suplicación 58/2017.

Doña María Ángeles Artega García, Letrado de la Administración de Justicia de la Sección 001 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 58/2017 de esta Sección, seguidos a instancia de UTE Crevillente-San Isidro, Acciona Infraestructuras S.A. contra la empresa Construcciones Villegas, S.L., Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, Courbe, S.L., Constructora San Jose, S.A. Constructora San José, S.A., Construcciones Benavente Romero S.L., Ahmed Hamdaoui, Fogasa, ADM. Concursal Construcciones Villegas, S.L., sobre reclamación cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Estimar en parte el recurso interpuesto contra la sentencia fecha nueve de diciembre de dos mil quince, dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Murcia en el proceso 651/2012 y revocarla, tan solo, en cuanto declara la responsabilidad solidaria de la empresa Acciona Infraestructuras, S.A., y en su lugar declarar como responsable solidario a la empresa UTE Crevillente San Isidro; confirmando los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dese a los depósitos, si los hubiera, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia.

Advertencias legales

Contra esta sentencia cabe recurso de casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que necesariamente deberá prepararse por escrito firmado por Letrado dirigido al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (SCOP) y presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes al de su notificación.

Además, si el recurrente hubiera sido condenado en la sentencia, deberá acompañar, al preparar el recurso, el justificante de haber ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco de Santander, cuenta número: ES553104000066005817, a nombre de esta Sala el importe de la condena, o bien aval bancario en el que expresamente se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista. Si la condena consistiese en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por éstos su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

El recurrente deberá acreditar mediante resguardo entregado en la Secretaría del SCOP, al tiempo de la personación, la consignación de un depósito de seiscientos euros (600 euros), en la entidad de crédito Banco de Santander,

cuenta corriente número ES553104000066005817, Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, haciendo constar como concepto el de Recursos y como dígito el 35.

Están exceptuados de hacer todos estos ingresos las Entidades Públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigase en razón a su condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una Entidad Gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Una vez firme lo acordado, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de lo Social de origen para el oportuno cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Courbe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de noviembre de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8495 Ejecución de títulos judiciales 134/2017.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 134/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nuria Bernal Pozo, Ana Belén Pérez Martínez contra la empresa Frank Skiba y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto y auto

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de fecha 18/9/2017 a favor de la parte ejecutante, Nuria Bernal Pozo, Ana Belén Pérez Martínez, frente a Frank Skiba, Fogasa, parte ejecutada,, por importe total de 4.985,70 euros en concepto de principal, correspondientes a 2.492,85 euros a Nuria Bernal Pozo y 2.492,85 euros correspondientes a Ana Belén Pérez Martínez más otros 498,57 euros total que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

.- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

.-Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado incluida la AET y visto el resultado obtenido se acuerda:

- Proceder al embargo de los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia de la que es titular la mercantil ejecutada accediendo a través del Punto Neutro Judicial.

.- Las devoluciones que pudiera tener el ejecutado en la Hacienda Publica por cualquier concepto.

.- El sueldo que percibe la ejecutada de la empresa Promociones Inmobiliarias Carathago, SA., oficiándose a dicha empresa.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frank Skiba, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cartagena, 1 de diciembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Catorce de Valencia

8496 Procedimiento ordinario 269/2017.

Doña María Piedad Rubio Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Catorce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento ordinario 269/2017 a instancias de Juan Pablo Cerdá Argent contra Food Burguer XXL, SL, Fogasa y Hostelería y Restauración Romo, SL, en el que, por medio del presente se cita a Food Burguer XXL, SL, quien se haya en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Ciudad de la Justicia, Avda. Profesor López Piñero n.º 14, sala 6, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 5 de julio de 2018 a las 09:45 horas, con advertencias de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Valencia, 17 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

8497 Aprobación inicial del Presupuesto General municipal para el ejercicio 2018.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de diciembre de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Águilas, 15 de diciembre de 2017.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

8498 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento de la Piscina Climatizada Municipal.

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de Servicio de Mantenimiento de la Piscina Climatizada Municipal, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Alcaldía
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Domicilio: Plaza de España nº 2
 2. Localidad y Código Postal: Bullas, 30180
 3. Teléfono: 968652031
 4. Telefax: 968652826

5. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://bullas.sedelectronica.es/>

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: La de conclusión del plazo de presentación de ofertas

- d) Número de expediente: 3325/2017

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Objeto: Servicio de mantenimiento de la Piscina Climatizada Municipal.
- c) Duración: 12 meses. Prorrogable por una anualidad más.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto
- c) Criterios de Adjudicación (hasta 70 puntos): Oferta Económica (40 puntos) Mejoras ofertadas (30 puntos).

4.- Presupuesto del contrato: 90.000,00 euros /IVA excluido (IVA de la operación al 21%, 18.900,00 euros).

5.- Garantía exigidas: Provisional, no se exige. Definitiva 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido.

6.- Requisitos específicos del contratista: Personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: La de expiración del plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.



- b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Bullas.
- c) Documentación a presentar: Indicada en la cláusula 21.ª del Pliego de Cláusulas.

8. Apertura de ofertas:

- a) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Bullas.
- b) Fecha y hora: Se señalará a los licitadores en la dirección de correo electrónico designada a tal efecto y en el perfil del contratante

9. Gastos de Publicidad: De cuenta del contratista

Bullas, 5 de diciembre de 2017.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8499 Anuncio de formalización de contrato de obras de acondicionamiento interior del Auditorio Parque Torres.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Numero Expediente: OM2017/ 18
- D) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras
- B) Descripción del objeto: Acondicionamiento interior del Auditorio Parque Torres.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

- A) Importe (I.V.A. Incluido): 149.997,02 euros

5.º Formalización del contrato.

- A) Fecha de adjudicación: 26 de septiembre de 2017.
- B) Fecha de formalización: 4 de octubre de 2017.
- C) Contratista: Mariano Conesa, S.L.
- D) Importe de adjudicación: 84.403,32 euros (I.V.A. incluido).

Cartagena, diciembre de 2017.—La Concejala Delegada, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8500 Anuncio de formalización del contrato de obras de acondicionamiento de rotonda en cruce de Capitanes Ripoll con el paseo Alfonso XIII.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número expediente: OM2017/ 22
- D) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: obras
- B) Descripción del objeto: Acondicionamiento de rotonda en cruce de Capitanes Ripoll con Paseo Alfonso XIII.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

- A) Importe (I.V.A. Incluido): 200.678,94 euros

5.º Formalización del contrato.

- A) Fecha de adjudicación: 20 de octubre de 2017.
- B) Fecha de formalización: 31 de octubre de 2017.
- C) Contratista: Josefa Antón Lamberto (OPYCOEL)
- D) Importe de adjudicación: 123.498,53 euros (I.V.A. incluido).

Cartagena, diciembre de 2017.—La Concejala Delegada Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8501 Anuncio de formalización del contrato para reordenación del tráfico rodado y accesos peatonales en calle General Moscardó con calle Capitán Haya y calle Capitán Cortés en El Albujión.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número expediente: OM2017/33
- D) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: OBRAS
- B) Descripción del objeto: Reordenación del tráfico rodado y accesos peatonales en calle General Moscardó con calle Capitán Haya y calle Capitán Cortés en El Albujión.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.

4.º Presupuesto base de licitación.

- A) Importe (I.V.A. Incluido): 536.072,29 euros (21% I.V.A. incluido).

5.º Formalización del contrato.

- A) Fecha de adjudicación: 8 de noviembre de 2016.
- B) Fecha de formalización: 19 de diciembre de 2016.
- C) Contratista: Josefa Antón Lamberto.
- D) Importe de adjudicación. 264.369,06 euros (21% I.V.A Incluido).
- E) Plazo de ejecución. Cinco meses desde la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo

Cartagena, diciembre de 2017.—La Concejala Delegada, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8502 Anuncio de formalización del contrato de obras de acondicionamiento de viales en calles Picasso y Valle Inclán.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número expediente: OM2017/50
- D) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras
- B) Descripción del objeto: Acondicionamiento de viales en calle Picasso y Valle Inclán.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

- A) Importe (I.V.A. incluido): 126.403,07 euros

5.º Formalización del contrato.

- A) Fecha de adjudicación: 8 de noviembre de 2017.
- B) Fecha de formalización: 14 de noviembre de 2017.
- C) Contratista: Construcciones María García Martínez, S.L.
- D) Importe de adjudicación: 75.594,31 euros (I.V.A. incluido).

Cartagena, diciembre de 2017.—La Concejala Delegada, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8503 Anuncio de formalización del contrato de obras de actuaciones de alumbrado público en sector Ensanche y Barrios de Cartagena.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número expediente: OM2017/ 49
- D) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras
- B) Descripción del objeto: Actuaciones de alumbrado público en sector Ensanche y Barrios de Cartagena.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

- A) Importe (I.V.A. Incluido): 225.587,48 euros

5.º Formalización del contrato.

- A) Fecha de adjudicación: 8 de noviembre de 2017.
- B) Fecha de formalización: 13 de noviembre de 2017.
- C) Contratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.
- D) Importe de adjudicación: 148.659,12 euros (I.V.A. incluido).

Cartagena, diciembre de 2017.—La Concejala Delegada, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8504 Anuncio de formalización del contrato de obras de actuaciones de alumbrado público en diputaciones del término municipal de Cartagena.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número expediente: OM2017/ 45
- D) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras
- B) Descripción del objeto: Actuaciones de alumbrado público en diputaciones del término municipal de Cartagena.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

- A) Importe (I.VA. Incluido): 208.271,75 euros

5.º Formalización del contrato.

- A) Fecha de adjudicación: 8 de noviembre de 2017.
- B) Fecha de formalización: 13 de noviembre de 2017.
- C) Contratista: SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.
- D) Importe de adjudicación: 135.748,40 euros (I.V.A. incluido).

Cartagena, diciembre de 2017.—La Concejala Delegada, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8505 Anuncio de formalización del contrato de obras de reforma de aseos (planta baja y primera) del Parque de Bomberos en carretera de la Unión (N-332), km 1,2 (Cartagena).

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número expediente: OM2017/ 30
- D) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras
- B) Descripción del objeto: Reforma de aseos (planta baja y primera) del Parque de Bomberos en carretera de la Unión (N-332), KM 1,2 (Cartagena).

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

- A) Importe (I.VA. Incluido): 125.085,89 euros

5.º Formalización del contrato.

- A) Fecha de adjudicación: 20 de septiembre de 2017.
- B) Fecha de formalización: 9 de noviembre de 2017.
- C) Contratista: Josefa Antón Lamberto (OPYCOEL)
- D) Importe de adjudicación: 79.697,96 euros (I.V.A. incluido).

Cartagena, diciembre de 2017.—La Concejala Delegada Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8506 Aprobación definitiva de dos modificaciones del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2017.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para interposición de reclamaciones, sin que se haya presentado ninguna, se hace pública la elevación a definitivos los acuerdos de aprobación inicial de dos modificaciones del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2017, adoptados por el Pleno Municipal en sesión de 6 de noviembre pasado, así como el resumen por capítulos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

RESUMEN MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL 2017				
PLENO 6 DE NOVIEMBRE DE 2017				
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA				
PRESUPUESTO DE GASTOS:				
		DISMINUCIONES	AUMENTOS	TOTAL
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	0,00	402.362,94	402.362,94
Capítulo 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	-402.362,94	0,00	-402.362,94
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	-5.000,00	0,00	-5.000,00
Capítulo 6	INVERSIONES REALES.	-20.000,00		-20.000,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	25.000,00	25.000,00
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	-427.362,94	427.362,94	0,00

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 de dicho Real Decreto Legislativo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cartagena, 11 de diciembre de 2017.—El Concejal del Área, Francisco Aznar García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

8507 Corrección de errores en las bases reguladoras del proceso de selección convocado para la provisión como funcionarios de carrera, de seis plazas de Agente de Policía Local, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición.

Por Decreto de esta Alcaldía número 2017-01066 de fecha 16/11/2017, se ha aprobado la corrección de errores en las bases reguladoras del proceso de selección convocado para la provisión como funcionarios de carrera, de seis plazas de agente de policía local, mediante promoción interna, por el sistema de concurso oposición, de este Ayuntamiento.

Se adjuntan las rectificaciones realizadas.

Visto el informe elaborado por el Órgano Directivo del Servicio de coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, con registro de salida n.º 201700182108 del 17 de octubre de 2017, en el cual han detectado varios errores en las bases reguladoras del proceso de selección convocado para la provisión como funcionarios de carrera, de seis plazas de agente de policía local, mediante promoción interna, por el sistema concurso-oposición, y que aparecen publicadas en el B.O.R.M. n.º 96 de 25 de agosto de 2017 y B.O.E. n.º 219 de 11 de septiembre de 2017, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

1.- Base Quinta (admisión de aspirantes). Párrafo último

Donde dice: "Las restantes publicaciones.../...del Ayuntamiento"

Debe decir: "La resolución que apruebe la lista provisional se publicará en el B.O.R.M. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Las restantes publicaciones se efectuarán únicamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento."

2.- Base sexta (tribunal calificador). Párrafo último

Añadir al finalizar el último párrafo: "La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Los asesores especialistas solo podrán actuar en el ámbito de sus respectivas especialidades técnicas. Todos los miembros del tribunal deberán ostentar un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala y Categoría de que se trate. Asimismo la normativa aplicable a efectos de percepción de asistencias a los miembros del Tribunal será conforme al R.D. 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de las indemnizaciones."

3.- Base octava (fases de las pruebas selectivas)

Apartado A (fase de concurso). 1 (experiencia profesional)

Donde dice: "Valorándose con el mismo efecto..."

Debe decir: "NO valorándose con el mismo efecto..."

Apartado B (fase de oposición)

Se sustituye: La redacción completa de la base octava apartado B, por la siguiente redacción que se cita a continuación:

“B) Fase de oposición, máximo 30 puntos.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

1.º Ejercicio (Máximo 10 Puntos): Contestar, por escrito, en un período máximo de 90 minutos, a dos temas elegidos por el Tribunal entre los que figuren en el programa de la convocatoria.

2.º Ejercicio (Máximo 10 Puntos): Consistirá en responder por escrito, en un periodo máximo de 60 minutos, un tema propuesto por el Tribunal, sobre el régimen jurídico municipal de los contenidos en el programa de la convocatoria (temas: 3, 4, 5, 6, 9 y 30 al 40).

3.º Ejercicio (Máximo 10 Puntos): Resolver en el tiempo máximo de 90 minutos dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre las 4 que proponga el Tribunal, que versaran sobre materias policiales.

Los ejercicios 2.º y 3.º, habrán de ser leídos por el aspirante en sesión pública en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.”

4.- Base novena (calificación de los ejercicios)

Se sustituye: La redacción completa de la base novena, por la siguiente redacción que se cita a continuación:

1. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos y poder pasar al siguiente.

2. Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebraron las pruebas.

3. La calificación obtenida por cada uno/a de los aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumaran los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.

4. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios por los aspirantes que los hayan superado. La calificación definitiva de la fase de concurso será la resultante de sumar las puntuaciones otorgadas a cada aspirante respecto de cada uno de los méritos valorables según la letra A) de la base octava. La calificación global del concurso-oposición será la resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición.”

5.- Base décima (relación de aprobados...)

Párrafo primero

Se elimina dentro de este párrafo: “Asimismo se elevará a la Sra. Alcaldesa una relación.../...ni percepción de remuneraciones.”



Párrafo último:

Se elimina dentro de este párrafo: "En el supuesto de que alguno de los aspirantes.../...la relación complementaria."

Se otorga un nuevo plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se publica para general conocimiento".

En Librilla, a 16 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta María del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

8508 Información pública de aprobación inicial del Programa de Actuación Sector S-03/18 "El Faro" y convocatoria concurso para selección del urbanizador.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente el programa de actuación de la Unidad de Actuación sector El Faro, S/03/09 presentado por la mercantil Urbanizadora E Inmobiliaria Cartagenera, SA; convocando el correspondiente concurso para la selección del urbanizador conforme a las bases del concurso elaboradas al efecto.

Se somete el Programa de Actuación a información pública por plazo de dos meses, durante dicho periodo pueden presentarse:

1.-Alegaciones y sugerencias ordinarias al programa de actuación, por cualquier interesado, que en ningún caso implican la intención de incorporarse a la actuación.

2.-Proposiciones jurídico-económicas para la ejecución de la actuación, en sobre cerrado, por propuesta, en su caso.

3.-Proposiciones jurídico-económicas para la ejecución de la actuación, en sobre cerrado, acompañadas de alternativas al programa de actuación, por quienes pretendan optar a la condición de urbanizador con un programa diferente del aprobado inicialmente.

Contra el citado acuerdo no cabe recurso por ser un acto de trámite.

El presente anuncio se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, asimismo junto con las bases de concurso se publica en el Portal de Contratos del Sector Público y en sede digital de este Ayuntamiento a través del enlace: <http://www.mazarron.es/es/infraestructuras-y-urbanismo/planes/Aprobacion-Inicial-Programa-Actuacion-Sector-el-Faro-s-03-18-y-convocatoria-de-Concurso-para-seleccion-del-urbanizador/>

Mazarrón, 14 de diciembre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8509 Aprobación inicial del Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos incluidos en la U.A. Unica del P.P. ZM-BJ6 de Beniaján por falta de adhesión de sus titulares a la junta de compensación. (Gestión-compensación 3007GC04).

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 26 de octubre de 2017 ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZM-Bj6 de Beniaján por falta de adhesión de sus titulares a la Junta de Compensación.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

a) Parcela n.º 30'.- Valentín López-Tello Atiénzar. Ref. catastral 9455501XH6095N0001HY (en parte, otra parte descatastrada). Finca registral: 13.546, Sección 6.ª, Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia. Superficie 286,50 m². Sin elementos indemnizables.

b) Parcela n.º 74.- Fernando Cano Hernández y Angeles Martínez Martínez. Ref. catastral 9954101XH6095S0001QF. Finca registral: 11.173, Sección 6.ª, Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia. Superficie 4.935 m². Sin elementos indemnizables.

c) Parcela n.º 75a.- Josefa Sánchez López. Ref. catastral 9953201XH6095S0001MF. Superficie 20,00 m². Sin elementos indemnizables.

d) Parcela n.º 75b.- Dolores Ruiz Nicolás. Ref. Catastral 9953201XH6095S0001MF. Superficie 150 m². Sin elementos indemnizables.

e) Parcela n.º 75c.- Fernando Cano Hernández y Ángeles Martínez Martínez. Ref. catastral 9953201XH6095S0001MF. Finca registral: 11.173, Sección 6.ª, Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia. Superficie 781'75 m². Sin elementos indemnizables.

f) Parcela n.º 99.5.- Herederos de José Arce Díaz (cónyuge: Mª Dolores Martínez González). Ref. catastral 0856904XH7005N0001UT y 0858201XH7005N0001IT (otra parte descatastrada). Finca registral: 5.268, Sección 4.ª, Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia. Superficie 1.468 m². Sin elementos indemnizables.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la tercera planta de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, en horario de 9 a 14 horas, durante el cual las personas interesadas podrán conocer el contenido del expediente y formular las observaciones y alegaciones que estimen convenientes y en particular, en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Murcia, 28 de noviembre de 2017.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

8510 Edicto de anuncio de subasta de bienes inmuebles. (Naves industriales).

El Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco

Hace saber: Que en el procedimiento de apremio seguido en la Recaudación Municipal por débitos al Ayuntamiento de Torre-Pacheco contra el obligado al pago Polaris World Servicios Turísticos, S.L., con C.I.F.: B73211054, por el concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, derivada del expediente inspector N.º ICIO2010/0009, que importan por principal, intereses de demora, recargos del periodo ejecutivo y costas del procedimiento la cantidad de 1.536.858,97 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 170.1 de la Ley 58/2003, de 18 de septiembre, General Tributaria y en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, fue dictado por la Sra. Tesorera y la Recaudadora Accidental el siguiente acuerdo de enajenación de bienes inmuebles y providencia de subasta:

1.- Proceder a la enajenación mediante subasta pública de los bienes y derechos embargados en este procedimiento señalándose al efecto el día 12 de enero y a las 9:30 horas, en la sede del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sito en Paseo Villaesperanza, n.º 5, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101,103 y 104 del citado Reglamento.

En caso de quedar desierta la primera subasta los componentes de la Mesa podrán acordar la celebración de una segunda licitación media hora más tarde.

2.- Conforme a lo previsto en los artículos 97.6 y 99 del Reglamento General de Recaudación, se procederá a la enajenación de los bienes y derechos que a continuación se describen, distribuidos en lotes, observándose el orden establecido para el embargo en el artículo 169.2, párrafo segundo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y se señalan los tipos mínimos para la subasta y los tramos para la licitación para cada uno de los lotes que a continuación se describen:

Lote número uno:

Descripción de los bienes que lo integran:

Finca urbana número dos, nave industrial de planta baja destinada a almacén, sin uso definido y totalmente diáfana, con una superficie construida de 468,75 metros cuadrados (finca n.º: 53080 del Registro de la Propiedad de Torre Pacheco; tomo: 3098, libro: 788, folio: 112, alta: 1). Referencia Catastral: 1871501-XG-8817-G-0003-QL.

Tal y como se describe en sus inscripciones 1.ª, 3.ª y 8.ª y virtud de título de aportación, formalizado en escritura otorgada en Torre-Pacheco el día 6 de marzo de 2014, ante el Notario don Juan Isidro Gancedo del Pino, número 347 de protocolo, que dio lugar a su inscripción 9.ª, única de dominio vigente, aparece en la actualidad inscrita a favor de la Mercantil "Centria Activos, S.L.," con domicilio en Torre-Pacheco, Balsicas 30591, carretera Murcia-San Javier, parque empresarial Polaris, Km. 18, edificio Polaris World, y con C.I.F. B30882559.

Se encuentra gravada por las afecciones al pago del Impuesto a que se refiere la nota al margen de la inscripción 8.^a y la nota al margen de su inscripción 9.^a

Se encuentra gravada por el derecho de arrendamiento a favor de la mercantil Talasur, S.L., objeto de su inscripción 10.^a, y la afección al pago del Impuesto a que se refiere la nota al margen de la citada inscripción 10.^a Este contrato de arrendamiento a favor de Talasur, S.L., subsistirá hasta su vencimiento, el 22 de julio de 2025. La renta mensual del alquiler pactada en el contrato de arrendamiento es de 480,00 euros, que está sometida a la actualización por períodos anuales en el mes de julio de cada año en la proporción del Índice General de Precios al consumo. Además, Talasur, S.L., es titular de un derecho de adquisición preferente sobre esta finca, en concreto, de un derecho de tanteo y retracto, que podrá ejercitar contra el mejor postor en el plazo de 30 días desde que se le comunique el precio de remate.

Tipo mínimo para la subasta 178.125,00 €

Tramos: 5.000,00 €

Lote número dos:

Descripción de los bienes que lo integran:

Finca urbana número tres, nave industrial de planta baja destinada a almacén, sin uso definido y totalmente diáfana, con una superficie construida de 468,75 metros cuadrados (finca n.º 53082 del Registro de la Propiedad de Torre Pacheco; tomo: 3098, libro: 788, folio: 114, alta 1). Referencia Catastral: 1871501-XG-8817-G-0004-WB.

Tal y como se describe en sus inscripciones 1.^a, 3.^a y 8.^a y virtud de título de aportación, formalizado en escritura otorgada en Torre-Pacheco el día 6 de marzo de 2014, ante el Notario don Juan Isidro Gancedo del Pino, número 347 de protocolo, que dio lugar a su inscripción 9.^a, única de dominio vigente, aparece en la actualidad inscrita a favor de la Mercantil "Centria Activos, S.L.," con domicilio en Torre-Pacheco, Balsicas 30591, carretera Murcia-San Javier, parque empresarial Polaris, Km. 18, edificio Polaris World, y con C.I.F. B30882559.

Se encuentra gravada por las afecciones al pago del Impuesto a que se refiere la nota al margen de la inscripción 8.^a y la nota al margen de su inscripción 9.^a

Se encuentra gravada por el derecho de arrendamiento a favor de la mercantil Talasur, S.L., objeto de su inscripción 10.^a, y la afección al pago del Impuesto a que se refiere la nota al margen de la citada inscripción 10.^a Este contrato de arrendamiento a favor de Talasur, S.L., subsistirá hasta su vencimiento, el 22 de julio de 2025. La renta mensual del alquiler pactada en el contrato de arrendamiento es de 480,00 euros, que está sometida a la actualización por períodos anuales en el mes de julio de cada año en la proporción del Índice General de Precios al Consumo. Además, Talasur, S.L., es titular de un derecho de adquisición preferente sobre esta finca, en concreto, de un derecho de tanteo y retracto, que podrá ejercitar contra el mejor postor en el plazo de 30 días desde que se le comunique el precio de remate. Este contrato de arrendamiento a favor de Talasur, S.L., subsistirá hasta su vencimiento, el 22 de julio de 2025. La renta mensual del alquiler pactada en el contrato de arrendamiento es de 480,00 euros, que está sometida a la actualización por períodos anuales en el mes de julio de cada año en la proporción del Índice General de Precios al consumo.

Además, Talasur, S.L., es titular de un derecho de adquisición preferente sobre esta finca, en concreto, de un derecho de tanteo y retracto, que podrá ejercitar contra el mejor postor en el plazo de 30 días desde que se le comunique el precio de remate.

Tipo mínimo para la subasta 166.406,25 €

Tramos: 5.000,00 €

Lote número tres:

Descripción de los bienes que lo integran:

Finca urbana número cuatro, nave industrial de planta baja destinada a almacén, sin uso definido y totalmente diáfana, con una superficie construida de 468,75 metros cuadrados, (finca n.º:53084 del Registro de la Propiedad de Torre Pacheco; tomo: 3098, libro: 788, folio: 116, alta 1). Referencia Catastral: 1871501-XG-8817-G-0005-EZ.

Tal y como se describe en sus inscripciones 1.ª, 3.ª y 8.ª y virtud de título de aportación, formalizado en escritura otorgada en Torre-Pacheco el día 6 de marzo de 2014, ante el Notario don Juan Isidro Gancedo del Pino, número 347 de protocolo, que dio lugar a su inscripción 9.ª, única de dominio vigente, aparece en la actualidad inscrita a favor de la Mercantil "Centria Activos, S.L.," con domicilio en Torre-Pacheco, Balsicas 30591, carretera Murcia-San Javier, parque empresarial Polaris, Km. 18, edificio Polaris World, y con C.I.F. B30882559.

Se encuentra gravada por las afecciones al pago del Impuesto a que se refiere la nota al margen de la inscripción 8.ª y la nota al margen de su inscripción 9.ª

Se encuentra gravada por el derecho de arrendamiento a favor de la mercantil Talasur, S.L., objeto de su inscripción 10.ª, y la afección al pago del Impuesto a que se refiere la nota al margen de la citada inscripción 10.ª Este contrato de arrendamiento a favor de Talasur, S.L., subsistirá hasta su vencimiento, el 22 de julio de 2025. La renta mensual del alquiler pactada en el contrato de arrendamiento es de 480,00 euros, que está sometida a la actualización por períodos anuales en el mes de julio de cada año en la proporción del Índice General de Precios al Consumo. Además, Talasur, S.L., es titular de un derecho de adquisición preferente sobre esta finca, en concreto, de un derecho de tanteo y retracto, que podrá ejercitar contra el mejor postor en el plazo de 30 días desde que se le comunique el precio de remate.

Tipo mínimo para la subasta 166.406,25 €

Tramos: 5.000,00 €

Lote número cuatro:

Descripción de los bienes que lo integran:

Finca urbana número cinco, nave industrial de planta baja destinada a almacén, sin uso definido y totalmente diáfana, con una superficie construida de 468,75 metros cuadrados, (finca n.º:53086 del Registro de la Propiedad de Torre Pacheco; tomo: 3098, libro: 788, folio: 118, alta 1). Referencia Catastral: 1871501-XG-8817-G-0006-RX.

Tal y como se describe en sus inscripciones 1.ª, 3.ª y 8.ª y virtud de título de aportación, formalizado en escritura otorgada en Torre-Pacheco el día 6 de marzo de 2014, ante el Notario don Juan Isidro Gancedo del Pino, número 347 de protocolo, que dio lugar a su inscripción 9.ª, única de dominio vigente, aparece

en la actualidad inscrita a favor de la Mercantil "Centria Activos, S.L.," con domicilio en Torre-Pacheco, Balsicas 30591, carretera Murcia-San Javier, parque empresarial Polaris, Km. 18, edificio Polaris World, y con C.I.F. B30882559.

Se encuentra gravada por las afecciones al pago del Impuesto a que se refiere la nota al margen de la inscripción 8.^a y la nota al margen de su inscripción 9.^a

Se encuentra gravada por el derecho de arrendamiento a favor de la mercantil Talasur, S.L., objeto de su inscripción 10.^a, y la afección al pago del Impuesto a que se refiere la nota al margen de la citada inscripción 10.^a Este contrato de arrendamiento a favor de Talasur, S.L., subsistirá hasta su vencimiento, el 22 de julio de 2025. La renta mensual del alquiler pactada en el contrato de arrendamiento es de 480,00 euros, que está sometida a la actualización por períodos anuales en el mes de julio de cada año en la proporción del Índice General de Precios al Consumo. Además, Talasur, S.L. es titular de un derecho de adquisición preferente sobre esta finca, en concreto,, de un derecho de tanteo y retracto, que podrá ejercitar contra el mejor postor en el plazo de 30 días desde que se le comunique el precio de remate.

Tipo mínimo para la subasta 166.406,25 €

Tramos: 5.000,00 €

Lote número cinco:

Descripción de los bienes que lo integran:

Finca urbana número once, nave industrial de planta baja destinada a almacén, sin uso definido y totalmente diáfana, con una superficie construida de 468,75 metros cuadrados, (finca n.º:53098 del Registro de la Propiedad de Torre Pacheco; tomo: 3098, libro: 788, folio: 130, alta 1). Referencia Catastral: 1871501-XG-8817-G-0012-UW.

Tal y como se describe en sus inscripciones 1.^a, 3.^a y 8.^a y virtud de título de aportación, formalizado en escritura otorgada en Torre-Pacheco el día 6 de marzo de 2014, ante el Notario don Juan Isidro Gancedo del Pino, número 347 de protocolo, que dio lugar a su inscripción 9.^a, única de dominio vigente, aparece en la actualidad inscrita a favor de la Mercantil "Centria Activos, S.L.," con domicilio en Torre-Pacheco, Balsicas 30591, carretera Murcia-San Javier, parque empresarial Polaris, Km. 18, edificio Polaris World, y con C.I.F. B30882559.

Se encuentra gravada por las afecciones al pago del Impuesto a que se refiere la nota al margen de la inscripción 8.^a y la nota al margen de su inscripción 9.^a

Se encuentra gravada por el derecho de arrendamiento a favor de la mercantil Talasur, S.L., objeto de su inscripción 10.^a, y la afección al pago del Impuesto a que se refiere la nota al margen de la citada inscripción 10.^a Este contrato de arrendamiento a favor de Talasur, S.L., subsistirá hasta su vencimiento, el 22 de julio de 2025. La renta mensual del alquiler pactada en el contrato de arrendamiento es de 480,00 euros, que está sometida a la actualización por períodos anuales en el mes de julio de cada año en la proporción del Índice General de Precios al Consumo. Además, Talasur, S.L., es titular de un derecho de adquisición preferente sobre esta finca, en concreto, de un derecho de tanteo y retracto, que podrá ejercitar contra el mejor postor en el plazo de 30 días desde que se le comunique el precio de remate.

Tipo mínimo para la subasta 166.406,25 €

Tramos: 5.000,00 €

Lote número seis:

Descripción de los bienes que lo integran:

Finca urbana número catorce, nave industrial de planta baja destinada a almacén, sin uso definido y totalmente diáfana, con una superficie construida de 468,75 metros cuadrados, (finca n.º:53104 del Registro de la Propiedad de Torre Pacheco; tomo: 3098, libro: 788, folio: 136, alta 1). Referencia Catastral: 1871501-XG-8817-G-0015-PT. Valor a efectos de subasta: 166.406,25 euros.

Tal y como se describe en sus inscripciones 1.ª, 3.ª y 8.ª y virtud de título de aportación, formalizado en escritura otorgada en Torre-Pacheco el día 6 de marzo de 2014, ante el Notario don Juan Isidro Gancedo del Pino, número 347 de protocolo, que dio lugar a su inscripción 9.ª, única de dominio vigente, aparece en la actualidad inscrita a favor de la Mercantil "Centria Activos, S.L.," con domicilio en Torre-Pacheco, Balsicas 30591, carretera Murcia-San Javier, parque empresarial Polaris, Km. 18, edificio Polaris World, y con C.I.F. B30882559.

Se encuentra gravada por las afecciones al pago del Impuesto a que se refiere la nota al margen de la inscripción 8.ª y la nota al margen de su inscripción 9.ª

Se encuentra gravada por el derecho de arrendamiento a favor de la mercantil Talasur, S.L., objeto de su inscripción 10.ª, y la afección al pago del Impuesto a que se refiere la nota al margen de la citada inscripción 10.ª Este contrato de arrendamiento a favor de Talasur, S.L., subsistirá hasta su vencimiento, el 22 de julio de 2025. La renta mensual del alquiler pactada en el contrato de arrendamiento es de 480,00 euros, que está sometida a la actualización por períodos anuales en el mes de julio de cada año en la proporción del Índice General de Precios al Consumo. Además, Talasur, S.L., es titular de un derecho de adquisición preferente sobre esta finca, en concreto, de un derecho de tanteo y retracto, que podrá ejercitar contra el mejor postor en el plazo de 30 días desde que se le comunique el precio de remate.

Tipo mínimo para la subasta 166.406,25 €

Tramos: 5.000,00 €

Lote número siete:

Descripción de los bienes que lo integran:

Finca urbana número quince, nave industrial de planta baja destinada a almacén, sin uso definido y totalmente diáfana, con una superficie construida de 525,00 metros cuadrados, (finca n.º:53106 del Registro de la Propiedad de Torre Pacheco; tomo: 3098, libro: 788, folio: 138, alta 1). Referencia Catastral: 1871501-XG-8817-G-0016-AY. Valor a efectos de subasta: 186.375,00 euros.

Tal y como se describe en sus inscripciones 1.ª, 3.ª y 8.ª y virtud de título de aportación, formalizado en escritura otorgada en Torre-Pacheco el día 6 de marzo de 2014, ante el Notario don Juan Isidro Gancedo del Pino, número 347 de protocolo, que dio lugar a su inscripción 9.ª, única de dominio vigente, aparece en la actualidad inscrita a favor de la Mercantil "Centria Activos, S.L.," con domicilio en Torre-Pacheco, Balsicas 30591, carretera Murcia-San Javier, parque empresarial Polaris, Km. 18, edificio Polaris World, y con C.I.F. B30882559.

Se encuentra gravada por las afecciones al pago del Impuesto a que se refiere la nota al margen de la inscripción 8.ª y la nota al margen de su inscripción 9.ª

Se encuentra gravada por el derecho de arrendamiento a favor de la mercantil Talasur, S.L., objeto de su inscripción 10.ª, y la afección al pago del Impuesto a que se refiere la nota al al margen de la citada inscripción 10.ª Este contrato de arrendamiento a favor de Talasur, S.L., subsistirá hasta su vencimiento, el 22 de julio de 2025. La renta mensual del alquiler pactada en el contrato de arrendamiento es de 525,00 euros, que está sometida a la actualización por períodos anuales en el mes de julio de cada año en la proporción del Índice General de Precios al Consumo. Además, Talasur, S.L., es titular de un derecho de adquisición preferente sobre esta finca, en concreto, de un derecho de tanteo y retracto, que podrá ejercitar contra el mejor postor en el plazo de 30 días desde que se le comunique el precio de remate.

Tipo mínimo para la subasta 186.375,00 €

Tramos: 5.000,00 €

3.- Todos los bienes inmuebles descritos anteriormente tienen la carga inscrita posteriormente a la hipoteca a favor del Ayuntamiento de Torre-Pacheco de un embargo a favor del Estado, hipoteca que en aplicación del artículo 175.2 del Reglamento Hipotecario quedaría cancelada cuando se enajenen los bienes en el presente procedimiento.

4.- Cuando en la licitación o licitaciones no se hubiese cubierto la deuda y resultasen bienes sin adjudicar, la Mesa de Subasta anunciará respecto de los mismos la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación y en las condiciones establecidas en el anuncio de la presente subasta, en cuyo caso el precio mínimo de adjudicación será, cuando los bienes hayan sido objeto de subasta con una sola licitación el tipo de subasta, y cuando lo hayan sido con dos licitaciones no existirá precio mínimo.

5.- Las cargas y gravámenes son las que constan en las distintas certificaciones de cargas del Registro de la Propiedad que constan en el expediente ejecutivo, incluidas en las descripciones de los lotes realizadas anteriormente.

6.- Las condiciones que rigen la subasta son:

Primera: El acto de subasta se celebrará el día al inicio mencionado ante la Mesa de Subasta, la cual estará compuesta por:

- .- Presidenta: la Tesorera Municipal, doña M.ª Carmen Pagán Samper
- .- Suplente Presidenta: Jefa de la Sección Económica-Administrativa, doña M.ª José Garcerán Balsalobre.
- .- Primer Vocal: Concejal Delegado de Hacienda, don Carlos López Martínez.
- .- Suplente Primer Vocal: Alcalde-Presidente, don Antonio León Garre.
- .- Segundo Vocal: Jefe de los Servicios de Recaudación (Recaudador Municipal), don Francisco Fermín Aparicio Cegarra.
- .- Suplente Segundo Vocal: Técnica Gestión Técnico-Financiera:, doña Cecilia Fructuoso Ros.
- .- Secretario: Secretario Accidental del Ayuntamiento, don Isidoro Jesús Martínez López.
- .- Suplente Secretario: Técnica de Administración General, doña Inés Inmaculada Molina Bonillo.

Segunda: Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados. Los títulos de propiedad disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en las dependencias de los Servicios de Recaudación de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios del bien inmueble, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Tercera: Podrá tomar parte como licitador, por sí o por medio de representante, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, tal representación. Si el licitador fuese persona jurídica deberá acreditar su personalidad mediante la correspondiente documentación. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Cuarta: Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes. De esta forma, los depósitos a constituir para poder pujar en primera licitación en cada uno de los lotes son los que se detallan a continuación:

Depósito 1.ª licitación de lote número uno: 35.625,00 €

Depósito 1.ª licitación de lote número dos a seis: 33.281,25 €

Depósito 1.ª licitación de lote número siete: 37.275,00 €

Se advierte que si el adjudicatario no satisface el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate. En el caso de acordarse, previa deliberación de la Mesa, la procedencia de una segunda licitación se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo que será del 75 por 100 del que sirvió en primera licitación abriéndose a tal fin un plazo de media hora para los que deseen licitar constituyan depósitos que cubran el 20 por 100 de dicho nuevo tipo. De esta forma, el nuevo tipo en una eventual segunda licitación, así como los depósitos a constituir para poder pujar en una eventual segunda licitación en cada uno de los lotes serían los que se detallan a continuación:

Tipo 2.ª licitación de lote número uno: 133.593,75 €

Tipo 2.ª licitación de lote número dos a seis: 124.804,69 €

Tipo 2.ª licitación de lote número siete: 139.781,25 €

Depósito 2.ª licitación de lote número uno: 26.718,75 €

Depósito 2.ª licitación de lote número dos a seis: 24.960,94 €

Depósito 2.ª licitación de lote número siete: 27.956,25 €

Quinta: El adjudicatario o adjudicatarios aceptan y se subrogan en las cargas, gravámenes y derechos que legalmente deban quedar subsistentes, si las hubiere, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate. Los intereses y demás gastos devengados o generados por las cargas preferentes no serán de cargo, en ningún caso, del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, ni disminuirán el valor de enajenación del bien. Igualmente, el/los adjudicatario/s se subroga respecto de aquellas situaciones jurídicas que afecten al inmueble embargado.

Sexta: Se podrá liberar el bien trabado y suspenderse la subasta si en cualquier momento anterior a la adjudicación se abona la deuda en su principal, recargos ejecutivos, costas causadas e intereses de demora que procedan.

Séptima: Los títulos de propiedad o certificación supletoria, en su caso, de los inmuebles que se subastan, estarán de manifiesto, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta, en la Recaudación Municipal de Torre-Pacheco que tramita el expediente ejecutivo, a fin de que puedan ser examinados por aquellos a quienes interesen todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio. Por figurar los bienes objeto de subasta en Registro Público, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente.

Octava: Se admitirán ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas ante el Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sito en Paseo Villaesperanza número 5. Estas ofertas expresarán el precio máximo ofrecido por el licitador, debiendo incluirse en la misma el cheque bancario mediante el cual se realiza el depósito previsto en la condición cuarta y una fotocopia compulsada de su documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, del documento que justifique la representación que ostenten, debiendo manifestar por escrito que tienen capacidad de obrar con arreglo a derecho, no existiendo impedimento o restricción alguna que les afecte, comprometiéndose, igualmente, en el mismo documento, si resultasen rematantes, a entregar en el plazo de quince días siguientes a la adjudicación la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. A estos efectos, deberán especificar junto con sus datos identificativos la dirección para poder comunicarle, en caso de adjudicación, el resultado de la subasta.

En la parte superior del sobre debe figurar con claridad la referencia "Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Subasta del bien inmueble del lote número..... del expediente ejecutivo contra Polaris World Servicios Turísticos, S.L."

Si las posturas en sobre cerrado no coinciden con el importe de un tramo, se considerarán formuladas por el importe del tramo inmediato inferior.

Novena: El Presidente comunicará a los concurrentes, en su caso, la existencia de posturas válidas presentadas por escrito. La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

Si hubiera varias ofertas en sobre cerrado para el mismo lote, comenzará la puja la Mesa admitiendo posturas a partir de la segunda más alta de las presentadas por escrito, considerándose como segunda más alta la inmediatamente anterior a la de máxima cuantía.

En caso de que coincidan en la mejor postura varias de las ofertas presentadas en sobre cerrado, se dará preferencia en la adjudicación a la entregada en primer lugar, salvo que el empate pueda deshacerse de viva voz por algún firmante si concurre a la licitación y, convenientemente identificado, mejora la postura del sobre.

Si la coincidencia se produce entre la postura de una oferta presentada presencialmente con una presentada en sobre cerrado, se dará preferencia a la presentada en sobre cerrado.

Décima: Los bienes descritos en cada uno de los lotes se subastarán sin interrupción, de forma sucesiva y por el orden en que han quedado reseñados, y si para alguno no hubiese pujas, se pasará al que le siga, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al pago.

Undécima: Acordadas la adjudicaciones, siendo Talasur, S.L., titular de un derecho de tanteo y retracto sobre todas las fincas que se subastan, la adjudicaciones definitivas quedarán en suspenso durante el plazo de 30 días desde que se comuniquen a Talasur, S.L., los precios de remate, pudiendo ejercitar Talasur, S.L., su derecho de adquisición preferente sobre el mejor postor.

Duodécima: La Mesa entregará a los adjudicatarios definitivos, salvo en los supuestos en que éstos hayan manifestado en el momento de adjudicación que optan por el otorgamiento de escritura pública de venta previsto en el artículo 111.1 del Reglamento General de Recaudación, certificación del acta de adjudicación de los bienes, en la que se hará constar, además de la transcripción de la propia acta en lo que se refiere al bien adjudicado y al adjudicatario, la acreditación de haberse cumplido con los trámites recogidos en el artículo 104 del citado Reglamento.

Dicha certificación constituye un documento público de venta a todos los efectos, y en ella se hará constar que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el registro público correspondiente a nombre de la Hacienda Municipal.

Decimotercera: El adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble. Con carácter previo a dicho otorgamiento, se remitirá el expediente al órgano con funciones de asesoramiento jurídico para que emita el preceptivo informe en el plazo de cinco días desde la fecha de recepción del expediente de referencia. Una vez devuelto el expediente por el órgano con funciones de asesoramiento jurídico, con informe de haberse observado las formalidades legales en el procedimiento de apremio, deberán ser otorgadas las escrituras de venta de los inmuebles que hubieran sido enajenados dentro de los 15 días siguientes, previa citación debidamente notificada a los obligados al pago o a sus representantes si los tuviesen, corriendo el adjudicatario con los gastos que se generen.

Si no comparecieran a la citación, se otorgarán de oficio tales escrituras a favor de los adjudicatarios por el órgano competente, que actuará en sustitución del obligado al pago, haciéndose constar en ellas que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el Registro de la Propiedad a nombre de este Ayuntamiento.

Asimismo, se expedirá mandamiento de cancelación de las cargas posteriores con relación a los créditos ejecutados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175, regla 2.ª, del Reglamento Hipotecario.

Decimocuarta: El Ayuntamiento de Torre-Pacheco se reserva el derecho a pedir la adjudicación para sí mismo del inmueble que se subasta, de no ser enajenado, según lo preceptuado en los artículos 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Decimoquinta: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes serán por cuenta del adjudicatario.

Decimosexta: Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Decimoséptima: Si por causa de fuerza mayor u otras ajenas al Ayuntamiento de Torre-Pacheco no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, la misma tendrá lugar en el mismo lugar y hora al siguiente día hábil, exceptuando los sábados y en días sucesivos en iguales condiciones si persistiese tal impedimento.

Decimoctava: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Decimonovena: Cuando en la primera licitación y, en su caso, segunda licitación, no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la apertura del procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa, para lo cual el órgano de recaudación competente procederá en el plazo de seis meses a realizar las gestiones conducentes a la adjudicación directa de los bienes en las mejores condiciones económicas. El precio mínimo de adjudicación será; cuando los bienes hayan sido objeto de subasta con una sola licitación, el tipo de la subasta y, cuando lo hayan sido con dos licitaciones, no existirá precio mínimo. En este supuesto, los interesados en la adjudicación podrán presentar ofertas en sobre cerrado desde el día siguiente a la celebración de la subasta hasta el momento de dictarse la propuesta de adjudicación por el órgano de recaudación competente a la Mesa de Subasta. No obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta. Transcurrido el citado plazo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento de Torre-Pacheco conforme a los artículos 108 y 209 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

Decimoctava En todo lo no previsto en este anuncio, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

7.- Notifíquese este acuerdo en los términos del artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación y 112.3 y 172.1 de la Ley General Tributaria., y hágase pública por medio de anuncio que se fijará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, procederá su publicación en un medio de comunicación escrito de gran



difusión, siendo en este caso los gastos, en concepto de costas causadas en el procedimiento, por cuenta de los deudores, para conocimiento de los interesados y en general, con la advertencia a todos y cada uno de ellos y muy especialmente en caso de deudores con domicilio desconocido, que la notificación de la subasta se entenderá practicada a todos los efectos por medio de su anuncio, tal y como prevé el 101.3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

8.- En cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los bienes embargados si se efectúa el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Torre Pacheco, 30 de noviembre de 2017.—La Tesorera, M.^a Carmen Pagán Samper.—La Recaudadora accidental, Cecilia Fructuoso Ros.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fraternidad-Muprespa, Mutua colaboradora con la Seguridad Social,
n.º 275

8511 Reclamación por el cobro duplicado de una prestación de incapacidad temporal.

Por el presente anuncio se cita a las personas que se relacionan seguidamente, al no haber sido posible la notificación individual por causas no imputables a esta entidad, a fin de, comunicar las reclamaciones de deuda por Prestación Indebida por el cobro duplicado de la prestación de incapacidad temporal por parte de D. Carlos Arturo Mendoza Barrera, con NIE X5528802Q, durante el periodo comprendido entre el 17/03/2014 y el 26/06/2014, al haber percibido la prestación tanto por parte del Instituto Nacional de la Seguridad social como de Fraternidad-Muprespa, por un importe de 1.497,22 euros. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. Se hace pública la notificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El correspondiente expediente se encuentra en nuestra Dirección Provincial, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurridos dos meses no se ha acreditado ante esta entidad el correspondiente ingreso, el acuerdo de notificación de deuda se considerara definitivo, y por tanto, será comunicada a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

Murcia, a 4 de diciembre de 2017.—El Director Provincial, Alejandro López-Briones Pérez-Pedrero.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Obras Promociones y Servicios Inmobiliarios S.C.L.

8512 Transformación de la Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada.

Por acuerdo de la Asamblea General de la Sociedad Cooperativa Limitada celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, se acuerda por unanimidad la transformación de la Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada, cumpliendo lo dispuesto en la Ley de Cooperativas. La sociedad transformada se denominará Lopesan Obras y Servicios, Sociedad Limitada.

Las Torres de Cotillas (Murcia), 26 de octubre de 2017.—El Presidente,
Francisco López Sánchez.